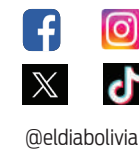




**DENUNCIAN
SOBREPRECIO EN LA
COMPRA DE LUJOSOS
SILLONES PARA EL
DESPACHO DEL
ALCALDE JOHNNY
FERNÁNDEZ
PÁG A 11**



Jueves 18 de abril 2024 • Santa Cruz de la Sierra • Año 36 • Núm. 12.965 • 17 Págs • EDITORIAL DÍA A DÍA S.A.

EN SANTA CRUZ

HIJO DE ARCE HABRÍA COMPRADO PROPIEDAD EN \$US 5,6 MILLONES

El senador masista Héctor Arce, formalizó en la Fiscalía de Sucre, la denuncia en contra del hijo del presidente, Rafael Arce Mosqueira, que a sus 25 años habría adquirido una propiedad agrícola-ganadera de casi 2.200 hectáreas en el municipio de El Torno. El parlamentario lo acusa de legitimación de ganancias ilícitas y de obtener ventajas gracias al cargo de su padre. **PÁG A 9**



FOTO: REGIS MONTERO

LLENAS DE BACHES.
Los transportistas de Santa Cruz se quejan del mal estado de las calles. **PÁG A 11**

PÁG A 10

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
RECHAZA CONGRESOS DE
AMBAS FACCIÓNES DEL MAS**



PÁG A 14

**ESTADOS UNIDOS REACTIVA
LAS SANCIONES A VENEZUELA
POR BLOQUEO A OPOSITORES**

EDITORIAL

BOLIVIA, BAJO GRAVE SOSPECHA

En un contexto internacional marcado por la recrudescida hostilidad entre Israel e Irán, ha desatado las alarmas en el mundo la estrecha relación que tiene Bolivia con Irán, país con el que firmó el año pasado un acuerdo en materia de seguridad y defensa.

La preocupación se intensifica cuando la ministra de seguridad de Argentina, Patricia Bullrich, ha denunciado públicamente que el acuerdo mencionado facilita la presencia de cientos de miembros de la guardia revolucionaria iraní dedicados a promover el terrorismo en el mundo y darle apoyo a las actividades de grupos chiíes como Hezbollah en Líbano.

Argentina, cuya justicia acaba de emitir un fallo responsabilizando a Irán por los atentados ocurridos en 1992 y 1994 contra la Embajada de Israel y la AMIA, ha reforzado el control en la frontera con Bolivia y Paraguay, porque, según Bullrich, existe evidencia de actividades de facciones terroristas que gozan de la protección política. La intranquilidad no sólo ha sido expresada por los argentinos, sino también por autoridades chilenas y además se ha alertado de la entrega ilegal de pasaportes bolivianos a ciudadanos iraníes.

No se trata únicamente de una cuestión geopolítica lejana, sino del peligro latente de que se repitan hechos lamentables como los de Buenos Aires, donde la comunidad hebrea es una de las más numerosas del mundo. Lo grave del caso es que no es la primera vez

Lo grave del caso es que no es la primera vez que Bolivia es objeto de este tipo de señalamiento y cada vez hay más evidencias de que nuestro territorio se ha convertido en la plataforma del expansionismo de la nación persa en el continente.

que Bolivia es objeto de este tipo de señalamiento y cada vez hay más evidencias de que nuestro territorio se ha convertido en la plataforma del expansionismo de la nación persa en el continente.

La reacción de Argentina no es simplemente una posición diplomática, sino una necesidad palpable

de asegurar su territorio ante potenciales amenazas, mientras que la colaboración de Bolivia con Irán pone al país en el radar de conflictos internacionales.

Si Irán se acerca a Bolivia no es porque tenga interés de cooperar en áreas que le interesen a la población. No estamos hablando de una potencia que pueda ayudarnos en la transferencia de tecnología, en modelos de producción o con algún tipo de ayuda social, ya sea en la salud o en la educación. Su interés es netamente bélico, geopolítico y expansionista, ambiciones que comparte con Rusia, otro de los aliados de este eje de naciones que perturban la paz mundial.

La seguridad de América Latina no puede verse comprometida por alianzas que pudieran tener repercusiones adversas en el tejido de paz y seguridad del continente. Las acciones de todos los países involucrados deben estar guiadas por un compromiso inquebrantable con la paz y la seguridad, no solo regional, sino global. ¿Quiere Bolivia pasar a la historia como el país que encendió el avispero en la región? ¿Esta dispuesto el gobierno de Arce a asumir las consecuencias de la irresponsable política de promoción del terrorismo?

eldia@eldia.com.bo

OPINologando



BAJO EL PENOCO

Ojitos de guapurú

Cuando decimos que el caso terrorismo ha dejado un legado nefasto en Bolivia, nos estamos refiriendo a hechos concretos. Uno de ellos fue el caso Ostreicher, vinculado al empresario norteamericano que vino a Bolivia a invertir varios millones de dólares en el agro. El estadounidense cayó en manos de una red extorsiva que funcionaba en varios ministerios y estaba conformada por los mismos sujetos que ya tenían muy buena coordinación, ya sea plantando pruebas, fabricando evidencias y dándoles órdenes a jueces y fiscales en el montaje que empezó con la masacre del hotel Las Américas de 2009. Llevaban tres años trabajando como equipo y lo de Ostreicher fue nada más que un negocio complementario. En 2012, gracias a la intervención del famoso actor Sean Penn, que vino expresamente a Bolivia para ayudar a la víctima de extorsión, el escándalo salió a la luz y se conocieron muchos detalles. El ex ministro Carlos Romero dice ahora que él fue el que desmanteló esa red delictiva que funcionaba en sus narices. Hoy está citado como testigo nada más y eso prueba que con Evo o con Arce, la justicia sigue siendo una cloaca.

DESTAQUE



Filme premiado

El filme boliviano "Los de abajo" acaba de sumar su noveno título a nivel internacional. La película del director Alejandro Quiroga obtuvo mención especial y mejor actuación en la novena edición del Festival Internacional de Cine de las Alturas Jujuy 2024.

BOLÍTICA

LAS COMISIONES MIXTAS de Constitución y Justicia analizan las acciones que tomarán tras la notificación del amparo constitucional que obligó a paralizar el proceso de selección de magistrados. Según legisladores, hay al menos 30 amparos contra este proceso, lo que genera preocupación.

EL PRESIDENTE DE LA Comisión Mixta de Constitución, Miguel Rejas (MAS), dijo que fueron notificados por WhatsApp, lo que es válido, pero que esperan la notificación formal para analizar acciones..

PRECISÓ QUE LA INTENCIÓN es continuar con el proceso de preselección hasta culminar con la entrega de la lista de preseleccionados. "No vamos a permitir que se paralice, porque es un mandato del pueblo para las dos comisiones", aseveró Rejas a tiempo de señalar que "vamos a continuar con este trabajo".



MIRADAS



POR

Sebastián Crespo
Postigo

Necesitamos mentes imperfecionistas

La capacidad de resolver problemas bajo incertidumbre se ha convertido en una habilidad invaluable en este mundo cambiante. La obra de Charles R. Conn y Robert McLean, "Los Imperfectos: Mentalidades Estratégicas para Tiempos Inciertos", nos ofrece un fascinante vistazo a seis enfoques mentales que pueden marcar la diferencia en situaciones complejas y volátiles.

En un informe del Banco JP Morgan en 2024 da cuenta que Bolivia se encuentra en segundo lugar en "riesgo país" del continente americano después de Venezuela, se menciona que enfrentamos desafíos únicos que requieren soluciones innovadoras y colaborativas, en el caso de dicho informe, solamente se expone una perspectiva económica, sin embargo, existen problemáticas de índole social igual de importantes, y una de ellas exige un enfoque fresco y multidisciplinario para la resolución.

La primera mentalidad, "Siempre Curiosos", resuena especialmente en una sociedad como la nuestra. En un país lleno de contrastes y diversidad cultural, la curiosidad puede ser la llave que nos abra nuevas puertas hacia soluciones más inclusivas y equitativas.

El concepto de "Ojo de Libélula" nos invita a mirar más allá de nuestras propias perspectivas y a considerar múltiples ángulos al abordar los problemas. En un país donde las diferencias culturales y geográficas son evidentes, esta mentalidad nos desafía a encontrar soluciones que abarquen toda nuestra riqueza y diversidad.

La idea de "Comportamiento Ocurrenial" nos recuerda la importancia de adaptarnos a medida que los eventos se desarrollan, en lugar de aferrarnos a predicciones preconcebidas. En una

sociedad donde la política y la economía pueden cambiar rápidamente, esta mentalidad nos insta a ser flexibles y receptivos al cambio.

La noción de "Inteligencia Colectiva" es especialmente poderosa en un país como el nuestro, donde coexisten múltiples culturas y perspectivas. Al unir fuerzas y aprovechar la sabiduría y experiencia de personas de diferentes orígenes, podemos encontrar soluciones efectivas para nuestros problemas más apremiantes.

La mentalidad de "Imperfecionistas" nos recuerda que el camino hacia la solución de problemas puede ser gradual y experimental. A menudo nos enfrentamos a desafíos complejos y multifacéticos, esta mentalidad nos alienta a aprender de nuestros errores y a seguir adelante con determinación.

Finalmente, la mentalidad de "Mostrar y Contar" nos recuerda la importancia de comunicar nuestras ideas de manera clara y convincente. La comunicación efectiva puede marcar la diferencia, esta mentalidad nos desafía a contar historias poderosas que inspiren el cambio y la acción.

Estos seis enfoques mentales que describen los autores del libro sirven para resolver problemas bajo incertidumbre ofreciendo un marco valioso para abordar los desafíos que enfrentan las empresas, sociedades y países. Sin duda tenemos grandes problemas, la democracia no es perfecta, la polarización y los discursos de odio están en aumento, entre un sinfín a mencionar; Por eso necesitamos adoptar estas mentalidades "imperfecionistas", con un claro enfoque a la resiliencia, al diálogo y la búsqueda de soluciones colaborativas basadas en puntos comunes. Bolivia lo necesita.

TRIBUNA



POR

Hernán Terrazas E.

Escasea el optimismo

En Bolivia los optimistas son cada vez menos y lo que hay es una más o menos generalizada incertidumbre. Como nunca, todos los estudios y encuestas, de mayor y menor alcance, con muestras de diverso tamaño, coinciden en por lo menos una cosa: la gente piensa que vamos mal y que pasará algún tiempo – esperemos que no mucho – para que todo comience a mejorar.

En ciertos segmentos, sobre todo en aquellos que no vivieron la experiencia económica traumática de los tiempos del gobierno de la Unidad Democrática y Popular (UDP), cuando la hiperinflación reducía en minutos el valor del dinero y las largas colas por alimentos eran un símbolo del momento, se nota cierto desconcierto.

Y es que posiblemente no puedan entender cómo el país del "milagro", referente internacional de crecimiento y de baja inflación, en cosa de meses se convirtió – el término no es excesivo – en una suerte de antesala del infierno, donde todas las conversaciones, en tono de creciente preocupación, giran en torno a lo mismo: la crisis.

De hecho, la abundancia es cosa del pasado y eso es algo que se puede advertir en la vida cotidiana: obviamente en la escasez de dólares, pero también en los anaqueles cada vez más vacíos de las farmacias, en la desaparición de productos importados en mercados, supermercados y hasta en ferias – la "nacionalización" es un hecho –, pero sobre todo en la disminución de un elemento central que se aloja en ese punto sensible que llamamos estado de ánimo: la confianza.

Escasean "cosas", pero parecería que tampoco es muy fácil encontrar certe-

zas en el "almacén" de las expectativas públicas. Y esa sensación de vacío lo contamina todo. No hay un puente entre un presente crítico, económico y político, y un futuro más alentador. Lamentablemente, por ahora, la gente está atrapada en sus propias urgencias y le cuesta levantar la mirada para ver más allá de una circunstancia que la abruma.

No hay un líder o una agenda que despierte nuevamente la ilusión. La crisis económica es grave, si, y podría empeorar, pero eso no significa que la gente esté esperando al "hombre o la mujer que calculaba", al de los números fríos, al de la "Bolivia se nos muere", porque es otro el momento y es diferente el agua social que discurrió por debajo del puente histórico de las últimas dos décadas.

El perfil del "salvador" – líder o proyecto – ha cambiado por fuerza de las circunstancias y también por la irreversibilidad de los cambios que, mal o bien, fueron parte de una gestión gubernamental con muchas sombras, pero también con algunas luces, en los últimos veinte años. No existe la posibilidad – mejor así – de un borrón y cuenta nueva, porque en muchos aspectos lo que había antes no es mejor que lo que hay hoy.

Tal vez por eso, cuando se barajan los viejos nombres y hasta algunos "nuevos" con ideas de antes, no se despierta ningún entusiasmo, como tampoco lo suscitan los personajes que todavía transitan por el poder. Por ahora, no hay dónde elegir en la galería de quienes se apresuran a exhibir sus habilidades.

Escasea el optimismo y eso, por lo pronto, lo abarca todo. No es la idea congelar la fotografía del ánimo nacional en un momento de poca claridad y desaliento, pero no es poco saber en qué lugar comienza el nuevo viaje.

ENFOQUES



POR

Diego Ayo

Bolivianos del MAS, ¡viva la pobreza!

A cabo de ver un video de TikTok en el que se observa al expresidente Evo Morales corriendo detrás de una pastora. La está persiguiendo con un objeto redondo entre manos. La alcanza y le entrega el mentado objeto: un pancito de Arani. La señora Jacinta recibe el pan que se asemeja más a una cauca que propiamente a un pan –tenemos en cuenta que de Arani a esos lares chuquisaqueños dista un trecho enorme, capaz de endurar el alma misma– y agradece. Prosigue con el cuidado de sus ovejas. ¡Qué lindo!

Paso velozmente a la siguiente sección: los comentarios: "Él si ve al humilde", "esa humildad lo destaca a Evo, vivir y estar con la gente de los pueblos", "Evo el único que nunca se olvidó de los más necesitados y sigue con la misma humildad". ¿Por qué, pues, parece relevante mirar este video y comentar sobre el

corazón de oro de don Evo "siempre acordándose de los humildes"? A ver: tengamos por seguro –tesis básica de partida– que a este socialismo del Siglo XXI no le conviene que los "pobrecitos dejen de ser pobrecitos". Ese es el meollo. Si dejan de ser pobres ya no votan por los "corazones de oro". Tan simple como eso. Ya dos presidentes de esa graciosa izquierda sacaron a relucir sus dotes discursivas versando sobre este tópico: los señores AMLO y Gustavo Petro. AMLO, Andrés Manuel López Obrador, se mandó una de campeonato en palabras del columnista Juan Ramón Rallo: "Ayudando a los pobres va uno a la segura, porque ya sabes que, cuando se necesite, se cuenta con su apoyo. No así los sectores de clase media, ni con los de arriba, ni con los medios, ni con la intelectualidad". ¿Y qué dijo el presidente colombiano? "Cuando los pobres dejan de ser pobres y tienen (propiedades), entonces se vuelven de derechas", afirmó sin avergonzarse.

¿Síntesis? La transferencia de platita hacia los "más humildes" no tiene que ver con el anticucho presidencial latiendo a granel cada que ve un pobre. Tiene que ver con un hecho

numérico: hay hartos pobres, por lo tanto, inventemos un discurso electoral que los atraiga y acabemos conformando la "democracia de mayoría" que nos ha bendecido con recursos públicos, pegados para los cuates, licitaciones para los amiguitos. Así da gusto ser "pobre". Tengamos, pues, claro el eje que conduce estas líneas: las transferencias públicas hacia las personas más pobres no tienen que ver con la "justicia social". Tiene que ver con la necesidad de tener una estrategia política.

¿Se imaginan si nos hubiéramos ahorrado los 280 millones de dólares que costó el satélite Túpac Katari que hizo llorar a las autoridades masistas? Hubiéramos comprado 448.000.000 pancitos de Arani y al Evo le faltaría vidas para repartir la carga. He calculado a cinco pesitos el pan tomando en cuenta información de Facebook: "Llegó el genuino pan de Arani, pan chama y empanada a cinco bolivianos, además hay quesillo fresco cochabambino a 10 bolivianos y frutilla, el kilo a 30 bolivianos". O sea que, encima, el tacaño del Evo regala lo más baratito. Prefirió quedarse con el quesillo y la frutilla en el jeep. De todos modos, con el mismo monto

solo del maltrecho satélite, hubiéramos comprado 224.000.000 quesitos y 74.666.666 frutillitas.

¿Impresiona? Asusta. Tengamos en cuenta que el Gobierno se jactaba de haber sacado de la pobreza a millones de bolivianos que hoy pertenecerían a la clase media. Sí, el repartidor de caucas vuelve al redil. La izquierda se enseño. Como decía Rallo: "Si los pobres se mantienen pobres, pero asistidos mediante las dádivas clientelares de la izquierda, entonces los pobres serán rehenes electorales de la izquierda; si, en cambio, escapan de la pobreza y se vuelven autosuficientes (o parcialmente autosuficientes) gracias a su ahorro, entonces esos pobres se volverán 'de derechas' y dejarán de votar a la izquierda; si la clase media, que vota a la derecha, se descapitaliza y necesita de las transferencias estatales para sobrevivir, entonces esa antigua clase media volverá a votar a la izquierda".

Ya la victoria de Arce tiene que agradecer el empobrecimiento (o la sensación de ello) de 2020, el gobierno de Jeanine Áñez. Diego Ayo es cientista político.

POLÍTICA

LAS ELECCIONES, DE NUEVO EN RIESGO

Judiciales: Mesa ve boicot del gobierno y prorrogados

ESCEPTICISMO. Ve poco viables los comicios. Hay unos 20 amparos contra el proceso presentados por los inhabilitados. Comisiones defienden su trabajo.

El Día-Erbol
eldia@eldia.com.bo

¿Cuándo se resolverá un amparo?

LA AUDIENCIA HA SIDO CONVOCADA PARA ESTE LUNES EN SANTA CRUZ. "SE HAN VULNERADO MIS DERECHOS", DIJO LA POSTULANTE MARGARITA MEDRANO.

El líder de Comunidad Ciudadana (CC), Carlos Mesa, advirtió este miércoles que "no parecen posibles las elecciones judiciales", toda vez que observa un complot entre los magistrados autoprorrogados y el Gobierno de Luis Arce para impedir los comicios. Mesa se pronunció después de que una Sala Constitucional dispuso paralizar el proceso, debido al amparo de una postulante. Además, existen otros casos similares en contra de la preselección que lleva adelante la calificación de precandidatos a magistrados.

"Es cada vez más evidente el complot entre los autoprorrogados y el gobierno de Arce para impedir la realización de las elecciones, en base a la aceptación de todos los recursos que presenten sus candidatos y a la dilación de todo el proceso", publicó Mesa en redes sociales.

Señaló que no parecen posibles las elecciones judiciales en tanto el Tribunal Constitucional "siga bajo el control de los ilegales".

Nuevo freno. El proceso de preselección de candidatos a magistrados se encontraba por ingresar a su etapa de evaluación personal cuando se ordenó su paralización, debido a una medida cautelar emitida por la Sala Constitucional Tercera de Santa Cruz, que aceptó un amparo de una inhabilitada, Margarita Medrano.

Desde sectores de oposición y el "evismo" acusaron al "arcismo" y el Gobierno de estar detrás de esa decisión judicial, para mantener a los prorrogados al mando del Órgano Judicial.



FOTO: APG

Legisladores oficialistas señalaron que hay unos 20 amparos presentados tras las fases de impugnaciones y revisión, lo que causa preocupación.

"Tenemos que lamentar que hemos sido notificados por lo menos con dos amparos, tenemos información de que hay alrededor de otros 18, 20 amparos aparente-

mente en diferentes salas del país, eso lo lamentamos", dijo Miguel Rejas, presidente de la comisión mixta de Constitución. El jefe de bancada del MAS en la Cámara Alta, Hilarión Mamani, señala que al parecer los inhabilitados quieren que se les coloque puntajes a la fuerza.

José Carlos Gutiérrez, integrante

de la Comisión de Justicia Plural, considera que los recursos dilatarán el proceso, pero no lo perjudicarán. Enfatizó que el trabajo realizado se hizo en apego a la ley.

405

postulantes están a la espera de someterse a las entrevistas, fase final de la preselección.

CASO DEL HOTEL LAS AMÉRICAS

Fiscalía solo investiga el delito menos grave

El abogado Gary Prado Araúz cuestionó a la Fiscalía porque la investigación en curso sobre el operativo en el hotel Las Américas, del 16 de abril del 2019, solo investiga las torturas, que es el delito menos grave.

En contacto con Unitel, Prado cuestionó que no se investigue el asesinato de tres ciudadanos europeos durante el asalto policial, además del allanamiento

ilegal al establecimiento hotelero hace 15 años. Su padre, Gary Prado Salmón, fue incluido en el proceso, hasta que fue apartado del mismo por su estado de salud.

Quintana se refirió al caso. "La responsabilidad que tiene un gobernante es impedir que cualquier proyecto terrorista atente contra la seguridad del Estado y hemos hecho lo correcto contra

esos terroristas", dijo el exministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, quien señaló que hay complicidad del régimen de Luis Arce con los subversivos.

El Estado boliviano abrió un proceso contra los responsables del operativo siguiendo una recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que reveló torturas y ejecuciones extrajudiciales.



EDICTO DE PRENSA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, que aprueba el Reglamento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el Reglamento Interno del Personal de la Asamblea Legislativa Departamental aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016, de 16 de noviembre de 2016, la Resolución Administrativa N° 026/2023, de la Oficialía Mayor de fecha 02 de agosto de 2023 y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, según el artículo 233 de la misma Constitución, son servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas y que los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñan cargos electivos, las designadas y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, de acuerdo al artículo 235 numerales 1) y 2) de la Ley Fundamental son obligaciones de los servidores públicos cumplir la Constitución y las Leyes, así como cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, acorde a los artículos 277 y 279 del Texto Constitucional el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, conforme al artículo 278 de la mentada Constitución la Asamblea Legislativa Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

Que, según los artículos 297-I numeral 3) y 299-II numeral 13 de la CPE, es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas el sistema de control gubernamental, en cuyo mérito corresponde al primero legislar y a los gobiernos autónomos simultáneamente ejercer la potestad reglamentaria y ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al artículo 275 de la CPE en concordancia con el artículo 60 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Estatuto Autonómico es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales, los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

Que, de acuerdo al artículo 16 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Asamblea Legislativa Departamental tiene entre sus atribuciones aprobar su reglamento interno y su Reglamento de Debates.

Que, conforme al artículo 29 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz están sujetas a las disposiciones del régimen de responsabilidad por la función pública y las disposiciones del Estatuto.

Que, de acuerdo a la disposición transitoria décima segunda de la Ley N° 031 "Ley Marco De Autonomías y Descentralización – Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, queda vigente la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la cual en su artículo 1 declara como parte de su objeto: "(...) c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los 4 LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; (...)"

CONSIDERANDO:

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública se justifica en cuanto se orienta a permitir la consecución de los fines del Estado, la misma que se traduce en la facultad delegada que se otorga a las autoridades administrativas, de imponer una sanción o castigo ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento tanto a particulares como a los servidores públicos, a fin de preservar el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal, conforme se desprende de los artículos 108 y 232 de la CPE.

Que, la potestad sancionadora de la administración se concreta en la facultad que se les atribuye a los entes públicos de imponer sanciones a sus propios funcionarios, y su fundamento constitucional se encuentra en múltiples normas de orden superior. La finalidad de la potestad disciplinaria es asegurar el cumplimiento de los principios que regulan el ejercicio de la función pública.

Que, tanto el derecho penal como el derecho administrativo disciplinario no adquieren la facultad sancionatoria ni atribuyen pena por la mera aplicación de un silogismo normativo, sino, en la medida de que estas ramas del derecho que asumen un rol puniendi, permitan conducir al Estado y su población a la consecución de los fines planteados por ellos mismos.

Que, para este fin, es que se han creado normativamente los distintos procesos en el que las partes en controversia, puedan dirimir sus conflictos. Asimismo, se ha diseñado la posibilidad de iniciar un proceso al servidor público que por acción u omisión incumpla una norma administrativa a la cual estaba obligado a cumplir.

Que, con la finalidad de evitar excesos y atropellos del Estado que es dirigido por seres humanos, la facultad de sancionar debe estar limitada y regida por principios y garantías que permitan una adecuada y eficaz aplicación de la norma jurídica, permitiendo al investigado asumir todos los medios de defensa constitucional y legalmente previstos.

Que, el Tribunal Constitucional de Bolivia, mediante SSCC 0489/2003-R; 0042/2004-R; 1140/2010-R; 0601/2010-R, ha expresado el siguiente razonamiento vinculante: "las garantías del debido proceso no son aplicables únicamente al ámbito judicial, sino que deben efectivizarse en todas las instancias en la que a las personas se les atribuya -aplicando un procedimiento previsto en la Ley- la comisión de un acto que vulnere la normativa vigente y es obligación ineludible de los que asumen la calidad de jueces, el garantizar el respeto a esta garantía constitucional". Por consiguiente, de la normativa citada que conforma el bloque de constitucionalidad y las sub reglas establecidas por el Tribunal Constitucional sobre el debido proceso, se infiere que toda actividad sancionadora del Estado, sea en el ámbito jurisdiccional o administrativo, debe ser impuesta previo proceso, en el que se respeten todos los derechos inherentes a la garantía del debido proceso, entre los cuales se encuentra el derecho a la defensa, que implica a su vez, entre otros elementos (...) la obligación de motivar y fundamentar las resoluciones (...)"

Que, el debido proceso en materia administrativa implica entonces la garantía de los siguientes principios: (i) principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria, (ii) del principio de publicidad, (iii) del derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba, (iv) del principio de la doble instancia, (v) de la presunción de inocencia, (vi) del principio de motivación y fundamentación de las resoluciones (vii) del principio de imparcialidad, (viii) el principio de non bis in idem, (ix) del principio de cosa juzgada, (x) principio de proporcionalidad entre la sanción y la falta, y; (xi) de la prohibición de la reformatio in pejus.

Que, es exigible en el ámbito del proceso administrativo disciplinario, la concurrencia del principio de proporcionalidad, que requiere que debe existir en el fallo, una proporcionalidad entre la sanción y la falta. Esto significa que la sanción debe guardar relación con la falta, atendiendo el nexo de causalidad entre la acción u omisión y el incumplimiento formal y material de la norma administrativa. Es decir, que la posibilidad de adoptar, de acuerdo a la oportunidad y circunstancias de caso, más de una medida o una cuantificación irracional de la misma, (discrecionalidad sancionatoria), que no atienda la finalidad de la norma administrativa, se encuentra limitada por los conceptos jurídicos determinables, el principio de razonabilidad, la obligación de motivar, la presunción de inocencia y otros ya mencionados.

Que, un desprendimiento ineludible de los principios de conforman el debido proceso, así como del principio de verdad material que rige el ámbito administrativo, es la obligación de considerar y valorar las atenuantes y agravantes que se presenten en cada caso en particular. Esto significa que la autoridad administrativa sumariante debe atender, analizar y evaluar las circunstancias de engloban a cada caso, así como la cualidad de la norma presuntamente incumplida y su nexo de causalidad. Que la facultad sancionadora admite grados de rigor en su aplicación, puesto que cada caso está compuesto por escenarios diferentes que en muchos casos implican grados diferenciales de imposición de una determinada sanción. Más aún, si tomamos en cuenta que en el ámbito del derecho administrativo disciplinario no existe un catálogo o código explicito donde se establezcan sanciones para cada incumplimiento, puesto que la normativa prevista para este ámbito, prevé la posibilidad de aplicar una sanción que va desde la multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. Lo que exige que deba existir una correlación y un equilibrio entre el ilícito disciplinario y la sanción a imponer.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3 de la Ley N° 1178 SAFCO, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la 5 Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, por el artículo 28 de la precitada Ley SAFCO: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "autoridad"

y "ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte."

Que, acorde al artículo 31 de la Ley N° 1178, la responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del servidor público o de las personas naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Su determinación se sujetará a los siguientes preceptos: a) Será civilmente responsable el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias de los sistemas de administración y control interno factibles de ser implantados en la entidad. b) Incurrirán en responsabilidad civil las personas naturales o jurídicas que, no siendo servidores públicos, se beneficiaren indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades. c) Cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables.

Que, de acuerdo al artículo 36 de la Ley SAFCO: "Todo servidor público o ex-servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetos al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, con las limitaciones contenidas en los artículos 51, 52 y 56 del Código de Comercio".

Las autoridades de las entidades del Sector Público asegurarán el acceso de los ex-servidores públicos a la documentación pertinente que les fuera exigida por el control posterior. Los que incumplieren lo dispuesto en el presente artículo, serán pasibles a las sanciones establecidas en los artículos 154, 160 y 161 del Código Penal, respectivamente."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, establece en su artículo 3 que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: a) todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b) los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c) los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los concejos municipales o la máxima representación universitaria; d) todos ellos ante la sociedad.

Que conforme al artículo 13 del Decreto Supremo N° 23318-A relativo a la "Naturaleza de la responsabilidad administrativa": "La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el artículo 14 del mentado Decreto Supremo N° 23318-A, establece el ordenamiento jurídico administrativo a que se refiere el artículo 29 de la Ley 1178, está constituido por las disposiciones legales atinentes a la Administración Pública y vigentes en el país al momento en que se realizó el acto u omisión. Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son: a) generales o las establecidas en el Estatuto del Servidor Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público, los Códigos de Ética o las que se refiere el artículo 13 del Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas. b) específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.

Que prosigue el artículo 15 del precitado Decreto regulando que todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. Toda autoridad que conozca y resuelva procesos internos disciplinarios deberá enviar copia de la Resolución final ejecutoriada a la Contraloría General de la República para fines de registro.

Que, según el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A el proceso interno es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda. Consta de dos etapas: sumarial y de impugnación, que a su vez se constituye por los recursos de revocatoria y jerárquico.

Que, por previsión del artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, "sumariante" es la autoridad legal competente. Sus facultades son: "a) en conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, de oficio, por denuncia, en base a un dictamen o causa de un informe de auditoría especial; disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; b) cuando así lo crea necesario, adoptar a título provisional las medidas precautorias de cambio temporal de funciones o la suspensión del cargo con goce de haberes por un período no mayor a noventa (90) días, tiempo en el que deberá finalizar el proceso interno. En caso de que el sumariante adopte la medida precautoria de suspensión del cargo con goce de haberes, deberá comunicar inmediata y simultáneamente a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad para que se designe a un funcionario interino por el tiempo que dure la suspensión y a la Dirección Administrativa para que efectué los trasposos necesarios a fin de generar los recursos económicos en la partida 11940 para el pago de salarios al funcionario designado interinamente"; c) notificar a las partes con la resolución de apertura del sumario; d) acumular y evaluar las pruebas de cargo y descargo; e) establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo; f) en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. g) disponer la retención de hasta el 20% del líquido pagable de los haberes del procesado en caso de que la resolución establezca la sanción de multa, y mientras alcance ejecutoria; h) notificar cualesquiera de sus resoluciones al procesado o procesados; i) conocer los recursos de revocatoria que sean interpuestos con motivo de las Resoluciones que emita dentro de los procesos disciplinarios que conoce".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de los servidores públicos prestar declaraciones jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que el numeral 4 del Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Estado Boliviano en Caracas - Venezuela, el 29 de marzo de 1996, y ratificada por Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, establece entre las medidas preventivas que los Estados parte adoptarán, la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la Ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

Que el Artículo 23 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro sus atribuciones la verificación de oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción

Que, el Decreto Supremo N° 1233, de 12 de mayo de 2012, que aprueba el **Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas** establece en su artículo 3 de definiciones que la **"Declaración Jurada de Bienes y Rentas" (DJBR)** es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo; mientras que el **"Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** es el Documento mediante el cual se proporciona información respecto a los bienes, deudas y rentas de la servidora o servidor público, constituyéndose en declaración jurada.

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo N° 1233 dispone en su artículo 4 que los **servidores públicos que inicien su relación laboral** con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. Mientras que los que **concluyan su relación laboral** con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública. Aclara que quienes **concluyan su relación laboral con la entidad pública y dentro de los siguientes treinta (30) días calendario ingresen a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad**, presentarán una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo. No se sujetan a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas los ascensos, cambios de funciones, cambios de puestos, promociones, transferencias, rotaciones, comisiones e interinatos en otros cargos, que no impliquen desvinculación con la entidad.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233 antes mencionado regula en su artículo 5 que todos los servidores públicos deberán actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas **durante el ejercicio del cargo**, presentando la misma **durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento**. La presentación se deberá llevar a cabo de acuerdo a las siguientes **frecuencias**: a) Cada diez (10) años quienes cumplan "Funciones educativas y de docencia", "Funciones de salud" y "Funciones de apoyo y servicio en la administración pública", a partir de su última Declaración Jurada de Bienes y Rentas (no voluntaria) tomando en cuenta la fecha del formulario y no la de presentación. b) Durante el año que les corresponda postular al ascenso de grado para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana. c) Anualmente para el resto de las servidoras y servidores públicos, no comprendidos en los incisos a) y b). Los servidores públicos que, sin desvinculación de la entidad, cambien de frecuencia de acuerdo a los incisos anteriores, comenzarán a declarar en la nueva frecuencia a partir del siguiente año al cambio mencionado. No se actualizará la Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente al mes de nacimiento en el mismo año en que el servidor público ha ingresado a la entidad. Los servidores públicos podrán presentar Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo en forma voluntaria.

Que, acorde al artículo 12 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, **el único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE). La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario**. La CGE conservará un ejemplar del certificado como constancia de la recepción de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Que, según el artículo 14 del Decreto Supremo N° 1233, **el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento** de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten.



ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Socios de
ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS

OPINIÓN

- Hemos auditado los Estados Financieros de **ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS** que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las Notas explicativas del 1 al 3 (del 3.1 al 3.12) de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.
- En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS**, al 31 de diciembre de 2023, así como sus Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en el Estado Plurinacional de Bolivia, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Ley de Seguros, Decretos Reglamentarios, resoluciones y normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – “A.P.S.”, Circular APS/DS/UNE/352 – 2023 de 28 de diciembre de 2023, referido al “Alcance Mínimo para la Realización de Auditorías Externas – Gestión 2023” para Corredores de Seguro, Corredores de Reaseguros.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

- Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y con las Normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – “A.P.S.”. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Corredora de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS – Base Contable de Propósito Específico

- Llamamos la atención sobre la Nota 2 Principio y Práctica Contable de los Estados Financieros, en la que se describe en el marco de referencia para la preparación y presentación de los Estados Financieros de propósitos específicos, los cuales han sido preparados para permitir a **ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS** cumplir con los requerimientos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – “A.P.S.”. En consecuencia, los Estados Financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

- Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los Estados Financieros del período actual. Hemos determinado que los riesgos más significativos considerados en la auditoría (a cuestiones clave de la auditoría) que se deban comunicar en nuestro informe son los que, en nuestro criterio, fueron abordados en el contexto de nuestra auditoría como toda y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

a. Reconocimiento de Ingresos.

Al 31 de diciembre de 2023, las cuentas de mayor relevancia son las cuentas de ingresos por Comisiones de Intermediación que ascienden a Bs.505.623,7 y Anulación por Comisiones de Intermediación por Bs.332.878, generando una Producción Neta de Anulación de Bs.472.335, que corresponden a operaciones de intermediación en la colocación de seguros, verificamos que sus operaciones se registran sobre la base del devengado, que se calcula por el total de las comisiones que genera la póliza, como ingreso de gestión, independientemente si estos han sido cobrados o no, dicho saldo se encuentra reconocido en su integridad debidamente valorados y cuentan con el sustento adecuado, información que está conciliada en la Información Financiera Suplementaria en el Anexo N°4 “Producción Intermediaria y Comisiones de Intermediación”, requerido en el Alcance Mínimo.

b. Revisión de Bienes de Uso.

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron entre otros, la obtención de evidencia sobre las aserciones contables para los rubros significativos componentes del activo fijo sobre la existencia, integridad, valoración, exactitud y presentación en los Estados Financieros principalmente mediante la aplicación de procedimientos sustantivos para las adiciones y desvinculación de activos fijos y procedimientos de control sobre la administración de activos fijos en general.

c. Reconocimiento de Gastos

Al 31 de diciembre de 2023, los Gastos Administrativos de mayor relevancia son el Personal que asciende a Bs.1.052.133, así como los Servicios Contratados que asciende a Bs.2.176.188, y se encuentran razonablemente contabilizados conforme al Plan Único de Cuentas y conforme a disposiciones emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros A.P.S. y de acuerdo a Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Dichas cuentas de gasto cumplen razonablemente con la naturaleza de las operaciones, los cuales se encuentran adecuadamente autorizados por los procedimientos de Control Interno implementados por la Corredora.

OTROS ASPECTOS

- Los Estados Financieros de **ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS** correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 fueron examinados por nosotros como auditores independientes. Informe de fecha enero 20 de 2023 expresa una opinión no modificada sobre los mismos. Los Estados Financieros de la Corredora correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 fueron preparados de acuerdo a los requerimientos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Seguros – “A.P.S.” y su uso es restringido.

- En cumplimiento con disposiciones emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – A.P.S., informamos que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 de **ROYAL BROKERS S.R.L. CORREDORES DE SEGUROS** mencionados en la primera sección del presente Informe, surgen de registros contables llevados por la Corredora de Conformidad con normas reglamentarias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – A.P.S.

Lic. Aud. Fernando de la Barra
Matr. Prof. C.A.U.B. N° 0077
Matr. Prof. C.A.U.L.P. N° 0115

Santa Cruz, enero 23, 2024

ROYAL BROKERS S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (Expresado en Bolivianos)

	2023	2022		2023	2022
1 ACTIVO			2 PASIVO		
101 DISPONIBLE	1.647.929	809.624	201 ADELANTOS FINANCIEROS	0	
102 EXIGIBLE TÉCNICO	188.511	316.398	203 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	728.631	862.122
103 EXIGIBLE ADMINISTRATIVO	57.105	43.139	208 DIFERIDO	204.931	237.079
104 INVERSIONES	1.327.455	1.327.455			
105 BIENES DE USO	70.552	188.830			
107 TRANSITORIO	362.631	288.755			
			TOTAL PASIVO	933.562	1.099.201
			3 PATRIMONIO		
			301 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	378.000	378.000
			303 RESERVAS	116.188	70.583
			305 RESERVAS POR AJUSTES AL PATRI	55.161	55.161
			307 RESULTADO DE GESTIONES ANTER	1.325.651	458.157
			308 RESULTADOS DEL PERIODO O GEST	845.620	912.099
			TOTAL PATRIMONIO	2.720.620	1.875.000
TOTAL ACTIVO	3.654.182	2.974.201	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.654.182	2.974.201



Lic. David Gutiérrez Hoyos
AUDITOR FINANCIERO
CAU2595 - REG. 835

Lic. Guido Calvimontes Vaca
GERENTE GENERAL
ROYAL BROKERS S.R.L.

ROYAL BROKERS S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (Expresado en Bolivianos)

	2023	TOTAL	2022	TOTAL
404 Comisiones de Intermediación	5.056.237	5.056.237	5.339.217	5.339.217
504 Anulación por Comisiones de Intermediación	-332.878	-332.878	-331.720	-331.720
604 Honorarios por Servicios Asistidos	-	-	-	-
605 Costo de Producción	-902	-902	-4.132	-4.132
		4.723.457		5.003.395
RESULTADO TÉCNICO BRUTO				
521 Gastos Administrativos	-3.885.447	-3.885.447	-41.081	-41.081
		838.010		868.444
RESULTADO OPERACIONAL				
424 Ingresos Administrativos	0	0	54.685	54.685
425 Ayuda por Infracción y Diferencias de Cambio	0	0	125	125
524 Bienes Inmuebles	0	0	-15.820	-15.820
525 Ayuda por Infracción y Diferencias de Cambio	-110.390	-110.390	-17.079	-17.079
		-110.390		22.481
RESULTADO POR PERDIDAS Y GANANCIAS				
526 Pérdidas y Ganancias	0	0	0	0
		845.620		912.099
RESULTADO NETO DE IMPUESTOS				
RESULTADO DEL PERIODO		845.620		912.099

Lic. David Gutiérrez Hoyos
AUDITOR FINANCIERO
CAU2595 - REG. 835

Lic. David Gutiérrez Hoyos
AUDITOR FINANCIERO
CAU2595 - REG. 835

ROYAL BROKERS S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (Expresado en Bolivianos)

	2023
Flujo de efectivo por actividades Operativas del período	845.620
Resultado de la gestión	845.620
Mas: Cargos o ahorros que no producen movimiento de fondos.	
Anotaciones Gastos Diferidos	0
Diferencia de cambio	16.360
Ayuda a Resultados Acumulados	131.017
Depreciación de Bienes de Uso	36.646
Provisiones	-
Cambio en el Patrimonio	-
Resultados de las operaciones	1.023.643
Fondos Provenientes de cambios en activos y pasivos	
Aumento/Disminución en el capital Mónico	-127.888
Aumento/Disminución en el Excedente Administrativo	-13.965
Aumento/Disminución en el Pasivo Obligación Administrativa	-133.491
(Disminución) Aumento en el Activo Transitorio	-73.876
(Disminución) Aumento en el Activo Bienes de Uso	0
(Disminución) Aumento en las obligaciones administrativas	-
(Disminución) Aumento en Estimables y Provisiones	-
Total fondos por actividades Operativas	-349.235
Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión	674.423
Aumento en Bienes de Uso	116.279
Aumento en Reservas	45.504
Total Fondos por Actividades de Inversión	161.882
Incremento (Disminución) Neto de Fondos	838.304
Disponibilidades al Inicio del Período	806.624
Disponibilidades al Cierre del Período	1.647.929

ROYAL BROKERS S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL COMPARATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023									
(Expresado en Bolivianos)									
DESCRIPCION DE MOVIMIENTOS	CANTAL PAGADO	ALUJE DE CARTA CAPITAL PAGADO	RESERVA LEGAL	VAL POR AJUSTES AL PATRIMONIO ALUJE ALUJE DEL PATRIMONIO	VAL POR RESERVAS PATRIMONIALES RESERVA	RESULTADO DE GESTION ANTERIOR UTILIZACIONES AJUSTE	RESULTADO DE GESTION PERIODO O GESTION	RESULTADO DEL PERIODO O GESTION	TOTAL PATRIMONIO
Saldo desde el 31 de Diciembre de 2022	378.000,00	-	70.563,00	55.161,00	-	2.081.700,00	(710.445,00)	-	1.874.999,00
1. ACTUALIZACION									-
1.1. Actualización al tipo de cambio a UFV=									-
2. MOVIMIENTOS INTERNOS									-
2.1. Traspaso de Cuentas									-
2.2. Traspaso de Cuentas									-
2.3. Constitución de Reserva Legal 5%									-
3. RESULTADO DE LA GESTION									-
Saldo Financ. al 31 de Marzo del 2023	378.000,00	-	70.563,00	55.161,00	-	2.081.700,00	(710.445,00)	-	1.874.999,00
1. ACTUALIZACION									-
1.1. Actualización al tipo de cambio a UFV=									-
2. MOVIMIENTOS INTERNOS									-
2.1. Traspaso de Cuentas									-
2.2. Traspaso de Cuentas									-
2.3. Constitución de Reserva Legal 5%									-
3. MOVIMIENTOS EXTERIORES									-
3.1. Aportes para Futuros Aumentos de Capital								845.620,42	845.620,42
4. RESULTADOS DE LA GESTION									-
Saldo Financ. al 31 de Marzo del 2023	378.000,00	-	70.563,00	55.161,00	-	2.081.700,00	(710.445,00)	845.620,42	2.720.620,42

Lic. David Gutiérrez Hoyos
AUDITOR FINANCIERO
CAU2595 - REG. 835

Lic. David Gutiérrez Hoyos
AUDITOR FINANCIERO
CAU2595 - REG. 835

Lic. Guido Calvimontes Vaca
GERENTE GENERAL
ROYAL BROKERS S.R.L.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- ESTRUCTURA LEGAL DE LA EMPRESA

1.1.- NATURALEZA

La Corredora de Seguros Royal Brokers S.R.L. es una empresa de carácter de responsabilidad limitada, constituida el 09 de junio de 2003.

1.2.- OBJETIVO Y FINALIDAD.

El objetivo de su creación fue el de dedicarse al servicio de intermediación y asesoramiento de seguros privados en base a la ley de seguros 1883.

1.3.- REPRESENTANTE LEGAL.

La representación legal de la Corredora, está a cargo del Lic. Guido Calvimontes Vaca.

2.- PRINCIPIO Y PRACTICA CONTABLE.

2.1. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros cerrados al 31 de Diciembre del 2023, fueron elaborados teniendo en cuenta lo dispuesto en el título III de la ley 843 modificada por la ley 1606 y su Decreto Supremo reglamentario 24051 del 29 de junio de 1995, referida a los procedimientos para la preparación de los Estados Financieros. Así como las modificaciones de las Normas Contables 3 y 6.

2.2. PERIODO CONTABLE

El periodo contable de Royal Brokers S.R.L. está establecido por el D.S. 24051 del 29 de junio de 1995, el cual dispone distintas fechas de cierre de gestión fiscal y términos de presentación de los Estados Financieros y la declaración jurada de acuerdo a la actividad de la empresa.

En base a esta disposición el sector de servicios debe realizar la preparación y cierre de su gestión contable al 31 de diciembre de cada año.

2.3. MONEDA EN CUENTA.

La corredora mantiene sus registros contables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en Bolivia, las cuales establecen que las transacciones deben expresarse en la moneda del Boliviano (Bs.).

2.4. CUENTAS NO MONETARIAS Y MONEDA EXTRANJERA.

Los activos y pasivos no monetarios y en moneda extranjera están valorados de acuerdo al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, tomando como base para su actualización el tipo de cambio al inicio de sus actividades y las variaciones ocurridas durante el ejercicio. El tipo de cambio al inicio del periodo del 1ro. De Enero del 2023 era de Bs. 6.96 por cada dólar estadounidense. El tipo de cambio al inicio del periodo de UFV al 1ro. De Enero del 2023 era de 2.40918. El tipo de cambio de Cierre del periodo de UFV al 31 de Diciembre del 2023 era de 2,47444

2.5. POLÍTICAS CONTABLES.

El Plan Único de Cuentas y las disposiciones del Manual de Contabilidad, deberán ser aplicadas por las entidades aseguradoras, reaseguradoras, corredores de seguros, corredores de reaseguros y auxiliares del seguro, según lo dispuesto en los artículos 4 y 43 inciso j) de la Ley de Seguros de la República de Bolivia N°1883 de 25 de junio de 1896.

El Plan Único de Cuentas, constituye una estructura contable básica que debe ser implementada según políticas administrativas, hasta alcanzar el nivel de sucursales. El sistema de codificación piramidal, es flexible en forma horizontal y vertical, sin embargo, el crecimiento vertical está condicionado a una aprobación expresa por el mercado en su conjunto.

Las entidades aseguradoras, reaseguradoras, corredores de seguros, corredores de reaseguros y auxiliares del seguro, no podrán utilizar nuevas cuentas, subcuentas o subsubcuentas sin la previa autorización de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – Intendencia de Seguros; sin embargo, podrán apertura las cuentas analíticas que consideren necesarias para un mejor registro y control de sus operaciones.

2.5.1 Naturaleza de Cuentas.

Se ha definido una estructura contable apropiada para la actividad de seguros privados, de manera que no desvirtúe la naturaleza de las cuentas y por ende la información técnica, económica o financiera.

2.5.2. Consolidación.

La información reportada en los estados financieros debe ser consolidada, en cuyo caso los saldos internos entre sucursales y oficina central, se conciliarán e imputarán a las cuentas correspondientes. Asimismo, cada una constituirá archivos individuales sobre la información contable.

2.5.2 Compensación de Saldos.

De acuerdo a la estructura presentada, las operaciones de activo, pasivo, ingresos y egresos deben exponerse por separado sin lugar a compensación, excepto en el caso de operaciones entre sucursales y agencia operaciones de reaseguro y coseguro cuyo origen determine la misma naturaleza, según lo dispuesto en el Manual de Contabilidad.

2.5.3 Ajustes por Inflación,

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS IS N° 087/09 de 25/02/2009, que en artículo 1° resuelve suspender, a partir del 1° de enero de 2009, la reexpresión de los rubros no monetarios de los estados financieros a moneda constante, en función a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

3.- COMPOSICIÓN Y APLICACIÓN

La composición y aplicación de los principios, a los estados financieros se detallan las notas siguientes:

3.1. DISPONIBILIDADES

La composición de esta cuenta que demuestra la disponibilidad de la empresa al cierre del periodo es de Bs. 1.647.929.-. La Cuenta Corriente con la que cuenta la empresa es del Banco Nacional de Bolivia S.A., Cuenta N° 2400081495 en dólares americanos

La composición de este rubro es la siguiente:

Caja	Bs. 323.408.38.-
Banco	Bs. 1.324.520.26.-
	Bs. 1.647.929.00.-

3.2.- EXIGIBLE TÉCNICO

El exigible técnico representa saldos de cuentas por cobrar a Compañías de Seguros por intermediación, contabilizadas en base a lo devengado presentando un saldo de Bs. 188.510.-

La composición de este rubro es la siguiente:

Seguros Bisa	Bs. 15.633.-
Seguros Alianza	Bs. 28.387.-
Seguros La Boliviana	Bs. 599.-
Seguros Crediform	Bs. 8.968.-
Seguros Nacional Patrimonial	Bs. 24.659.-
Seguros Fortaleza	Bs. 2.356.-
Seguros Alianza Vida	Bs. 48.057.-
Seguros Nacional Vida	Bs. 44.055.-
Seguros Mercantil S.C.	Bs. 7.687.-
Seguros Unibienes	Bs. 1.777.-
Seguros Fortaleza Vida	Bs. 2.912.-
Seguros La Boliviana Pers.	Bs. 5.020.-
Total Exigible Técnico	Bs. 188.510.-

3.3.- EXIGIBLE ADMINISTRATIVO.-

El Exigible Administrativo es de Bs. 57.105.-

La composición del rubro es la siguiente:

Cuentas por Cobrar	Bs. 44.132.-
Anticipos	Bs. 12.973.-
	Bs. 57.105.-

3.4.- INVERSIONES

Esta referido al de Bienes Inmuebles que asciende a Bs. 1.327.455.-

Terrenos	Bs. 1.309.359.-
Líneas Telefónicas	Bs. 18.096.00.-

3.5.- BIENES DE USO.

De conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS IS N° 087/09 de 25/02/2009, que en artículo 1° resuelve suspender, a partir del 1° de enero de 2009, la reexpresión de los rubros no monetarios de los estados financieros a moneda constante, en función a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

El rubro al 31 de Diciembre se compone de la siguiente forma:

Número de la Cuenta

Muebles y Enseres de Oficina	95.231.-
Equipos de Oficina	83.926.-
Equipos de Computación	100.632.-
Vehículos	434.109.-
TOTAL ACTIVO FIJO	713.898.-
(-) Depreciación Acumulada	(643.345.-)
TOTAL BIENES DE USO NETO BS.	70.552.-

3.6.- DEPRECIACIÓN

La depreciación de las adquisiciones, fueron calculadas aplicando porcentajes anuales oficiales de vida útil restante, a través del método de línea recta que se considera razonable para extinguir los valores originales de compra y/o adquisición de los bienes de uso.

3.7.- TRANSITORIO

GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO:

Seguro Errores y Omisiones	: Bs. 45.845.-
Seguros para el Personal	Bs. 3.001.-
Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas	Bs. 313.789.-
TOTAL TRANSITORIO	Bs. 362.631.-

Que, el artículo 15 establece que los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas aprobado mediante Resolución N° CGE/019/2022, de 10 de marzo de 2022, Código: RE/CE-010, Versión 2, establece en su artículo 4 inciso a) que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, podrá ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital.

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas, dispone que la entidad o empresa pública debe elaborar, aprobar, implantar o implementar el Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR), como un instrumento normativo interno, dentro del que se inscribirán: a) Las tareas y actividades a realizarse para efectuar el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de su personal, tomando en cuenta la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de los puestos de trabajo, b) El procedimiento para la presentación de justificaciones de fuerza mayor y caso fortuito, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 1233, y c) La forma, plazos y efectos de la elaboración y remisión de los informes trimestrales respectivos a ser emitidos por el Responsable de Seguimiento de la DJBR.

Que, aclara el parágrafo III del artículo 7 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas establece que el PCO-DJBR podrá incorporarse dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos. El contenido, las tareas y actividades de control contenidas en el PCO-DJBR se sujetarán al mentado Reglamento y que la CGE podrá realizar la verificación de los mismos, así como su implantación.

Que, según el artículo 8 del Reglamento antes referido establece que la entidad o empresa pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233 y los siguientes criterios de periodicidad: a) El personal eventual debe presentar la DJBR por inicio de la suscripción de su contrato y por dejación del cargo después de finalizado el mismo; b) Los consultores individuales de línea están obligados a presentar la DJBR cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos, en cuyo caso deberá cumplir esta obligación en la frecuencia establecida para el personal eventual; y c) Los servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad o empresa pública en el mismo mes de su nacimiento, presentarán solo la DJBR por dejación del cargo. La responsabilidad de presentar DJBR es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la entidad o empresa pública en la que presta servicios.

Que, el artículo 9 del Reglamento antes indicado, prevé que el primer día de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública permitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la misma, comunicando sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento. La ausencia de este recordatorio no exime al servidor público del cumplimiento de su obligación.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas, establece que la entidad o empresa pública deberá incluir dentro del PCO-DJBR la forma y plazos de la acreditación, así como los efectos de su omisión. La acreditación antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte del declarante deberá ser acreditada ante el Responsable de Seguimiento de la DJBR, ya sea en formato papel o en formato digital, quien deberá verificar que el documento de acreditación refleje los datos mínimos requeridos. La Unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública mantendrá un archivo físico o digital con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad del servidor público, personal eventual o consultor de línea recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal.

Que, según el artículo 14 del Reglamento antes citado, el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la entidad y/o empresa pública emitirá una informe dirigido a la MAE trimestralmente, con base en las fecha de nacimiento, incorporaciones o retiros del personal, donde señale si ha existido cumplimiento o incumplimiento respecto a la presentación oportuna de la DJBR de los servidores públicos y personal eventual según la frecuencia que corresponda en el trimestre transcurrido y previa consideración de las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que pudieran presentar los declarantes.

Que, esclarece el parágrafo II del artículo 14 antes referido, que para verificar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 1233, debe considerarse la fecha de recepción que figura en el Certificado de DJBR, que es el dato que expresa el día, mes y año en el que se recibió la DJBR en la CGE ya sea de manera presencial por un servidor público o de forma automática por el Sistema DJBR después de cumplir el proceso de aprobación con mecanismos de ciudadanía digital y envío del FUED. Prevé la norma mecanismos de verificación de autenticidad tanto de los certificados como la firma digital del servidor público receptos que figura en el Certificado de la DJBR Digital.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas, ordena que **todo servidor público o personal eventual que contravenga lo dispuestos en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la DJBR en la frecuencia que corresponda, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo** conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

Que, según el artículo 16 del Reglamento mencionado con anterioridad, cuando **se trate de servidores públicos o personal eventual, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la DJBR serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad o Empresa Pública para su posterior remisión a la Autoridad Sumariante correspondiente.**

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas, los resultados de los procesos administrativos disciplinarios respectivos deben ser registrados en el Sistema CONTROLLEG II de la Contraloría General del Estado y reportados en la forma y plazos que se establece en el "Reglamento para registro de acciones judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos internos, dictámenes de responsabilidad e informes de auditoría".

CONSIDERANDO:

Que, aclara el artículo 33 del "Reglamento para registro de acciones judiciales, requerimientos de pago, procesos administrativos internos, dictámenes de responsabilidad e informes de auditoría", en el caso de procesos administrativos internos, únicamente serán registradas las resoluciones ejecutoriadas que establezcan responsabilidad administrativa, empleado el tipo de proceso "Administrativo Disciplinario" y el estado de proceso "Resolución ejecutoriada en contra del demandado".

Que, de acuerdo al artículo 34 del Reglamento antes citado, la autoridad sumariante deberá registrar y reportar los procesos en los periodos previstos en su artículo 11, considerando la ejecutoria de la resolución que establezca responsabilidad administrativa: a) Al 30 de marzo, b), Al 31 de julio, y c) Al 30 de noviembre.

Que, realizado el registro por las entidades o empresas públicas u otra estatal, el asesor legal principal de la entidad pública debe enviar a la Contraloría los informes sobre el estado de las acciones judiciales a cargo de las unidades jurídicas de su entidad, en el término de 15 días hábiles siguientes a las fechas antes indicadas, en concordancia con el artículo 45 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, de 22 de julio de 1992.

Que, prosigue el artículo 35 del mentado Reglamento estipulando que una vez registrado el proceso administrativo interno en el Sistema CONTROLLEG II, se deberá imprimir el reporte y remitirlo a la CGE, debidamente firmado acompañado de una copia de la Resolución Final ejecutoriada.

Que, complementariamente, el artículo 36 indica que, en el plazo referido precedentemente, la Autoridad Sumariante deberá registrar y reportar el cumplimiento de la sanción, cuando se trate de descuento, suspensión sin goce haberes y destitución, adjuntando el comprobante documental con valor legal suficiente, que demuestre tal extremo. Aclara el artículo 37 que cuando la sanción administrativa sea inaplicable, por tratarse de un ex servidor público, se hará constar en el registro correspondiente, procediendo de la misma forma antes expuesta.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, el incumplimiento de obligaciones señaladas en los artículos precedentes y la infracción de las prohibiciones establecidas en este Reglamento, generará las responsabilidades previstas en la ley 1178, Decreto Supremo N° 23318-A y la Ley 2027.

Que, de acuerdo al artículo 101° del precitado Reglamento Interno de Personal, los Servidores Públicos son responsables penal, civil y administrativamente por los delitos, faltas disciplinarias, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones; siendo pasibles a las sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad del hecho, independientemente de las sanciones penales y civiles que correspondan

Que, según el artículo 102 del mismo Reglamento, el régimen disciplinario constituye el conjunto de normas que determinan sanciones a imponerse por faltas cometidas o por el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, Ley 2027 y su Reglamentación. Las medidas disciplinarias serán adoptadas tomando en cuenta los antecedentes, agravantes y atenuantes debiendo ser aplicadas por el jefe inmediato superior u Oficial Mayor a excepción de la destitución del cargo, la misma que será aplicada por la Directiva de la Asamblea Legislativa.

Que, del artículo 103 del Reglamento Interno de Personal de la ALD, las sanciones administrativas a imponerse dentro de un proceso disciplinario interno pueden ser: a) Amonestación escrita, b) Multa, c) Suspensión Temporal sin goce de haberes y d) Destitución. Particularmente, la multa conlleva un descuento de un día de haber sobre el total ganado por el Servidor Público como consecuencia de la imposición de una sanción disciplinaria.

Que, sobre el inicio del sumario, el artículo 110 del Reglamento antes indicado, dispone que basándose en el art. 29 de la ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental) y el art. 18° de Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública aprobada por D.S. 23318-A, se procederá a instaurar proceso administrativo interno para establecer

responsabilidades por: a) Denuncia, b) De oficio, c) En base a informe de auditoría interna o d) En base al dictamen emitida por la Contraloría General del Estado, en contra del Servidor Público.

Que, conforme el artículo 112 del Reglamento Interno de Personal de la ALD, el Proceso Interno consta de dos instancias: la sumarial y la de impugnación. Esta última comprenderá la interposición de los recursos de revocatoria y jerárquico respectivamente.

Que, el artículo 113 del mismo Reglamento, el Responsable Administrativo de Asamblea (RAA), designará la primera semana hábil del año a un Servidor Público abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se constituya en el sumariante (inciso a. parágrafo I art. 12 D.S. 26237).

Que, según el artículo 115 del referido Reglamento Interno de Personal de la ALD, las facultades de sumariante están contenidas en el artículo 21° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, debiendo dar estricto cumplimiento a los plazos señalados en el art. 22° del D.S. 26237. Los plazos son perentorios y se computan en días hábiles.

Que, añade el artículo 116 de la misma normativa, que el Servidor Público procesado que no esté conforme con el fallo puede recurrir de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del D.S. 26237. La autoridad sumariante o el Oficial Mayor según los casos, podrá resolver el recurso de revocatoria, ratificando o revocando el fallo recurrido, mientras que el recurso jerárquico, podrá resolverse confirmando, revocando o anulando el fallo impugnado. La resolución que resuelva el recurso jerárquico no será susceptible de recurso ulterior por considerarse agotada la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 117.

Que, según el artículo 120 del Reglamento Interno de Personal, las sanciones serán aplicadas de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 29 de la ley 1178 que indica: "la autoridad competente aplicará según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un 20% de la remuneración mensual, suspensión hasta un máximo de 30 días o destitución".

CONSIDERANDO:

Que, en el caso concreto se tiene que mediante **Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023**, la Profesional Experto de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), remite al Oficial Mayor de la ALD, bajo la "Ref. Informe de declaraciones juradas", el listado correspondiente del mes de julio, agosto y septiembre de 2023, en observancia del Decreto Supremo N° 1233 referido líneas arriba, respecto de las declaraciones juradas actualización durante el ejercicio del cargo, por asumir el ejercicio del nuevo cargo y después del ejercicio del cargo.

Que adjunto a su nota cursa el listado de actualización por cumpleaños mes de julio, agosto y septiembre de 2023, dentro del cual figura el **ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN, con C.I. 8943357, que ocupaba el cargo de CHOFER 2- CHOFER MENSAJERO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS, ingresado el 12/05/2023** y que en la casilla de observaciones refiere que "NO PRESENTO" su Declaración Jurada Patrimonial de Bienes y Rentas.

Que, cursa en antecedentes copia del **MEMORANDUM DE AGRADECIMIENTO con el cite MEMO DE AGRADECIMIENTO ALDSC N° 01/2023, de 05 de julio de 2023, dirigido a WILSON TACEO LAVERÁN, firmado por el Presidente y Secretaria General de la ALD-SCZ**, que entre sus partes más relevantes dice: "(...) La Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, por motivos de reestructuración administrativa; en el marco del artículo 118 (NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN) del Reglamento General de la Asamblea; le hace conocer que a partir de la fecha de recepción del presente, prescindirá de sus servicios como Chofer 2. (...) **Así también comunicarle que tiene treinta días para hacer su Declaración Jurada de Bienes de cierre, mismo que deberá ser presentada en Recursos Humanos**"

Que, la falta de presentación del certificado de declaración jurada patrimonial de bienes y rentas por parte del **ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN** ante Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa Departamental como instancia Responsable del de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, constituye un presunto incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 9 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas prevé que el primer día de cada mes la Unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública permitirá un recordatorio, a través de una circular, anuncio, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea éste personalizado o masivo, de acuerdo al tamaño, recursos y complejidad de la misma, comunicando sobre la obligatoriedad de presentar la DJBR durante el ejercicio en el mes de nacimiento. **La ausencia de este recordatorio no exime al servidor público del cumplimiento de su obligación.**

Que la conducta omisiva antes descrita, no solo infringe la obligación prevista en la Norma Constitucional sino en el Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016, de 16 de noviembre de 2016: **"Artículo 69° Declaración Jurada.** Todos los Servidores Públicos de Planta están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas a través del formulario respectivo habilitado por la Contraloría General del Estado antes de tomar posesión del cargo, a actualizar la misma cada año en el mes de su cumpleaños y al dejar el Cargo Público."

Que, acorde al **Artículo 105° Multa sin Proceso** del Reglamento Interno de Personal de la ALD: "La escala aplicable para estas multas será considerando la falta cometida o su reincidencia, como también según criterios legales aplicables. Procederá en los siguientes casos: (...) **b) Por incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito."**

Que, de la revisión del listado adjunto a la **Comunicación Interna RR.HH. N° 209/2023, de 28 de noviembre de 2023, se tiene que el ex servidor público WILSON TACEO LAVERAN**, presuntamente no cumplió con la presentación del respectivo Certificado de DJBR refrendado por la Contraloría General del Estado (CGE) conforme al artículo 12 del Decreto Supremo N° 1233, en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades y Empresas Públicas.

Que, salvaguardando el debido proceso dentro de los procesos disciplinarios internos, en su vertiente del derecho a la defensa y presunción de inocencia consagrados en los artículos 115-II, 116-I, 117-I y 119-II de la Constitución Política del Estado, pese a que el artículo **105° inciso b)** del Reglamento Interno de Personal de la ALD típica como infracción el **"(...) incumplimiento a órdenes superiores u obligaciones funcionarias, instruidas por escrito"** y establece como sanción administrativa la imposición de **Multa sin Proceso**, atendiendo a la jerarquía normativa y aplicación preferente de las normas conforme manda el artículo 410 de la Ley Fundamental, no es jurídicamente viable imponer una sanción administrativa sin que el funcionario público sea oído dentro del sumario y presente sus descargos si los tuviera para ejercer su derecho a la defensa, contrariando los mandatos constitucionales cuya jerarquía jurídica es innegablemente superior.

Que, a mayor abundamiento, el constituyente boliviano adoptó el debido proceso de manera expresa en el parágrafo II del Art. 115, que expresa: "I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. **El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.**" Añade el artículo 117-I que ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso.

Que en cuanto a la presunción de inocencia la Norma Suprema contempla la siguiente disposición constitucional: **Artículo 116. I.** Se garantiza la **presunción de inocencia**. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano determina: "Art. 9. Todo hombre se presume inocente hasta que haya sido declarado culpable; si se juzga indispensable su arresto, cualquier rigor que no sea sumamente necesario para asegurar su persona, debe ser reprimido por la ley." Que, sobre el derecho a la defensa el artículo 119 de la misma normativa textualmente refiere: "(...) Toda persona tiene **derecho inviolable a la defensa**. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios"

POR TANTO:

La Directora de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, en su condición de Autoridad Sumariante según Resolución Administrativa N° 26/2023, de 02 de octubre de 2023 emitida por el Oficial Mayor y por las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Reglamento Interno del Personal de la Asamblea Legislativa Departamental aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016 de 16 de febrero de 2016, la Resolución Administrativa N° 026/2023, emitida por el Oficial Mayor de fecha 02 de agosto de 2023 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se dispone el inicio del Proceso Sumario Administrativo Interno, para proceder a la investigación de los hechos denunciados en contra del **ex servidor público de la Asamblea Legislativa Departamental, WILSON TACEO LAVERAN, con C.I. 8943357, que ocupaba el cargo de CHOFER 2- CHOFER MENSAJERO DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS**, por el presunto incumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial de bienes y rentas durante el ejercicio del cargo público, actualizando la información durante el mes de su cumpleaños, conforme se desprende del artículo 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado y del artículo 69 del Reglamento Interno de Personal de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz aprobado por la Oficialía Mayor mediante Resolución Administrativa N° 003/2016 de 16 de febrero de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a **WILSON TACEO LAVERAN** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, presenten los descargos, justificativos y/o pruebas que estimen necesarias, útiles y pertinentes para sus pretensiones, en conformidad con el artículo 22 inciso b) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad al art. 21 inciso c) del de Reglamento de la responsabilidad por la función pública, a efectos de realizar las Notificaciones dentro del Proceso Interno las partes del proceso fijarán domicilio en su primera actuación, caso contrario las futuras actuaciones se notificará en la Secretaría de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, Edificio Central, 3er piso Bloque B, ubicado en la Av. Omar Chávez Ortiz esq. Calle Pozo.

ARTÍCULO CUARTO. - A efectos de practicar las diligencias dentro del presente proceso disciplinario, la suscrita Autoridad Sumariante podrá encomendar dichas tareas a cualquier funcionario de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz. Regístrese y Comuníquese y Archívese. Abog. Betty Carolina Ortuste Tellería. **AUTORIDAD SUMARIANTE- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

OBSERVAN UNA **MILLONARIA COMPRA**

Presentan demanda formal contra el hijo de Arce

PUGNA. Un diputado pide que se lo investigue por legitimación de ganancias ilícitas por adquirir un predio en \$us 5,5 millones.

Usa la ironía para atacar a "Lucho"

EL DIPUTADO IRONIZÓ SOBRE LA POLÍTICA DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL GOBIERNO Y DIJO QUE LUIS ARCE HA INDUSTRIALIZADO EL BOLSILLO DE SUS HIJOS.



SUCRE. Héctor Arce llegó a la Fiscalía General para presentar la denuncia formal en el caso.

FOTO: APG

EPIDEMIA

COCHABAMBA SUPERA LOS 2.600 CASOS DE DENGUE

El dengue ha golpeado con fuerza este año al departamento de Cochabamba, con epicentro en la capital y el Trópico. El Servicio Departamental de Salud (Sedes) señaló que en esta gestión hay 2.619 casos, un 90% son autóctonos. Ante esta situación el martes se realizó una Sala Situacional, convocada por el Sedes, con la participación de diversas instituciones y municipios. En la ocasión se determinó que las alcaldías elaboren un plan de contingencia, que deben enviar hasta el lunes y además programar jornadas de limpieza y destrucción del mosquito transmisor, *Aedes Aegypti*. "La fumigación se realiza técnicamente en controles de foco, que significa que cuando tenemos un caso confirmado y hay alrededor riesgo, tenemos que eliminar al mosquito, pero no así cuando una persona dice que tiene mosquitos en su casa y que quiere que fumiguen, no se usa así", explicó Rubén Castillo, jefe de Epidemiología del Sedes. Habitualmente se reportan casos desde cinco municipios, pero este año hay registro en 17. Sorprende que haya casos en la zona andina y el Cono Sur, en municipios como Mizque, Capinota y Aiquile.



Erbol
eldia@eldia.com.bo

En Sucre, el diputado del ala "evista" Héctor Arce ha presentado denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado, contra Rafael Arce Mosqueira, hijo del presidente Luis Arce, por los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y tráfico de influencias. Según el diputado, el hijo del mandatario compró a sus 25 años de edad el predio "Adán y Eva" de 2.187 hectáreas en el departamento de Santa Cruz, cuyo valor es de más de 5 millones de dólares.

Además, se habría favorecido de la influencia de su padre para conseguir de manera expresa una resolución de la Autoridad de Bosques y Tierras (ABT). "No es posible (que) un joven de 25 años haya comprado un terreno de 5,5 millones de dólares. Con los equipos, la maquinaria que ha comprado, hoy esa propiedad supera los 7 millones de dólares. Va a tener que demostrar Rafael Arce Mosqueira de dónde

tuvo esa plata, si es crédito, con qué garantías", dijo el parlamentario.

7
millones de dólares sería el valor de la propiedad del hijo del presidente en Santa Cruz.

Denuncia beneficios.

Respecto al tráfico de influencias, el diputado denunció el propio presidente Luis Arce llamaba a funcionarios de la ABT de manera personal para decirles que atiendan el requerimiento de su hijo.

Agregó que Rafael Arce se ha convertido en un "feudal" que intimida a la gente y cuya produc-

ción de maíz es adquirida en su integridad por la estatal Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), cuando otros productores no encuentran mercado. Denunció, además, que el hijo de Luis Arce recibió despachos de miles de litros de diésel desde 2022, cuando otras personas hacen fila para conseguir el combustible. El parlamentario "evista" reconoció que probablemente este caso no prosperará y que el fiscal general Juan Lanchipa ordenará cerrarlo, como hizo antes con otro caso de corrupción que implicaba al Gobierno.

ABANDONARON EL DIÁLOGO CON EL GOBIERNO

Prevén movilizaciones de maestros desde el 22

Los maestros urbanos abandonaron la noche del martes la mesa de diálogo que instalaron con el ministro de Educación, Omar Veliz, por considerar que el Gobierno se niega a todas las demandas de su pliego petitorio. Por ese motivo anunciaron que desde el próximo lunes se radicalizarán las movilizaciones en la ciudad de La Paz. Dirigentes de la Confederación

de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (Cteub) se reunieron con el ministro Veliz por el lapso de ocho horas, pero no arribaron a ningún acuerdo.

Decepción. "Lamentablemente nos vamos con sabor a nada porque las respuestas del Ministerio de Educación quedan vagas, con argumentaciones que nos dicen no a todo y después de haber

escuchado esto hemos decidido salir de la reunión. Le hemos hecho saber el ministro (Veliz) que seguimos en pie de lucha y que a partir del lunes (22) las medidas se radicalizarán en la ciudad de La Paz", anunció el dirigente de la Cteub, Patricio Molina. Veliz sostuvo que "no se justifican las movilizaciones" e indicó al magisterio que debe orientar y reflexionar sobre sus acciones. / Brújula



FOTO: APG

ELECTRIFICACIÓN

EL SENADO
APRUEBA DOS
CRÉDITOS DE
\$US 325 MM

El pleno del Senado aprobó este miércoles dos créditos, por un monto tal de \$us 325 millones, que se destinarán a electrificación rural. La norma quedó lista para su promulgación. Senadores de las diversas bancadas dieron su respaldo al proyecto de ley 254/2023-2024, que incluye dos contratos de préstamo, uno de hasta \$us 200 millones y el otro por \$us 125 millones, otorgados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano (BID). La cobertura de energía eléctrica en las zonas rurales llega al 84% y con estos proyectos se prevé llegar a 95%. Quedó pendiente otro préstamo de \$us 100 millones otorgado por Japón para luchar contra el Covid-19. / AA

SANTA CRUZ - BENI

COMIENZA LA
CONCILIACIÓN
POR LÍMITES
DE PISO FIRME

El gobernador en ejercicio de Santa Cruz, Mario Aguilera, asistirá este jueves a la reunión en Cochabamba donde se dará inicio a la conciliación con Beni, por un área territorial en conflicto que incluye la localidad de Piso Firme. El asesor general de la gobernación, Luis Fernando Roca, confirmó la asistencia de Aguilera a la convocatoria hecha por el viceministerio de Autonomías y que comenzará a las 15:00. Señaló que el proceso dura aproximadamente un año, que puede ampliarse. Si al final no se llega a un acuerdo entonces las partes pueden llevar el caso ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), explicó. El conflicto estalló días antes del Censo. / AA

NO SUPERVISARÁ NINGUNO

El TSE rechaza
los dos congresos del MAS

RIESGO. Arcistas y evistas no subsanaron las observaciones. Se agota el plazo para renovar directivas con miras a comicios 2025.

Bandos
en calle-
jón sin
salida

EL EVISMO
CONTROLA
LA DIRECTIVA
DEL MAS Y
EL ARCISMO
LAS ORGA-
NIZACIONES
SOCIALES.
LOS PRIMEROS
DEBEN CON-
VOCAR AL
CONGRESO,
EN CONSEN-
SO CON LOS
OTROS.



El Día-Erbol
eldia@eldia.com.bo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha determinado este miércoles rechazar las solicitudes del ala "arcista" y "evista", para acompañar sus respectivas convocatorias a Congreso del MAS-IPSP. El vocal Tahuichi Tahuichi Quispe, en contacto del ERBOL, explicó que se han emitido dos resoluciones en la Sala Plena de este 17 de abril, disponiendo el archivo de ambas solicitudes. El ala "arcista" pretendía hacer el Congreso del MAS-IPSP en mayo

en la ciudad de El Alto, mientras que el ala "evista" había convocado su congreso para junio en Villa Tunari.

El TSE consideró que ambos no cumplieron con subsanar las observaciones que se realizaron a sus respectivas convocatorias. El Órgano Electoral ya había observado a los "arcistas" que su convocatoria no estaba firmada por la directiva del MAS ni sus delegados acreditados, mientras que a los

"evistas" observó que faltaban firmas de dirigentes.

7

de mayo de 2024
es el plazo que dio el TSE
para que los partidos
renueven directivas.

En el limbo. "No se acomodan al reglamento de supervisión de organizaciones políticas, porque no han subsanado las observaciones técnicas que había hecho en su momento nuestra unidad técnica, es decir nuestra Secretaría de Cámara. Ambas no lograron subsanar y producto de esa no subsanación, Sala Plena ha decidido rechazar",

explicó Tahuichi.

Sin embargo, el vocal del TSE aclaró que aún se puede volver a solicitar el acompañamiento del Órgano Electoral para un Congreso, pero cumpliendo el artículo 13 del Estatuto del MAS, el cual señala que la convocatoria debe ser realizada por la Dirección Nacional del MAS en consenso con organizaciones matrices. El TSE dio plazo hasta el 7 de mayo para renovar directivas, que es un requisito para que los partidos participen en los comicios del 2025. Sin embargo, la entidad analiza dar más tiempo, ante la demora en el MAS.

DATOS AL PRIMER TRIMESTRE

Iraníes representan 0,01%
de flujo migratorio del país

La cantidad de ciudadanos iraníes que ha entrado o salido de territorio boliviano durante el primer trimestre de este año "representa el 0,01% del total de flujo migratorio registrado", informó la directora general de Migración, Katherine Calderón. El flujo migratorio se compone del total de ingresos y salidas del territorio. En el primer trimestre de 2024 ingresaron a

Bolivia 420 mil personas desde diversos países del exterior y salieron 450 mil, dijo Calderón a Panamericana.

La Directora General de Migración se refirió al tema al ser consultada por las declaraciones de la ministra de Seguridad de Argentina, Patricia Bullrich, quien alertó sobre la presencia de combatientes iraníes en territorio boliviano. Enfatizó que hasta la fecha no se

ha recibido ninguna comunicación sobre el ingreso de 700 personas provenientes de Irán.

Se pronunció Camacho. El gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, considera que Bolivia no necesita acuerdos oscuros con países y dictaduras subdesarrolladas, si no con naciones que inviertan y defiendan los valores de la democracia. /ED-Brújula



SON PARA EL DESPACHO **DEL ALCALDE**

Concejal denuncia sobreprecio en 14 sillones

FISCALIZACIÓN. El municipio pagó Bs 4.700 por cada uno, pero cuestan Bs 3.700, según cotización que hizo Alberto Vaca.

Odilia Llanos
eldia@eldia.com.bo

Recopiló toda la documentación

"AQUÍ TENGO TODO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN, LAS ACTAS DE ENTREGA, DE RECEPCIÓN Y LA COTIZACIÓN DE LA EMPRESA QUE LE VENDIÓ AL MUNICIPIO", DIJO VACA.

El concejal opositor de Demócratas, Alberto Vaca, denunció un supuesto sobreprecio de Bs. 14.000 en la compra de 14 sillones para el despacho del alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández Saucedo. El precio detallado que figura en la proforma de la alcaldía es de Bs 4.700 cada unidad; sin embargo, en la misma distribuidora la silla facturada cuesta Bs 3.700, vale decir que, según el concejal, el municipio las compró con un costo adicional de Bs 1.000 cada una, haciendo un total de Bs 14.000.

El concejal indicó que la alcaldía pagó en total unos Bs 66.400 en la adquisición de este mobiliario. El concejal indicó que presentará su denuncia formal ante la Fiscalía, que acompañará con todas las pruebas y documentos que recopiló. Además, preciso que presentará otra denuncia contra los funcionarios que impidieron que realice su trabajo de fiscalización. "La primera denuncia es por un presunto sobreprecio por corrupción y posible daño económico. Y la segunda es una denuncia contra el director de Bienes Patrimoniales y contra la directora de Protocolo por haber obstruido mi trabajo de fiscalización como concejal al impedirme entrar a las oficinas públicas del municipio", precisó.

Obstaculizaron su labor. Vaca precisó que la jornada del martes 16 de abril solicitó a la jefa de Protocolo que le mostrara los sillones adquiridos, pero ella le indicó que los muebles estaban en la oficina de Parques y Jardines y lo acompañó hasta ese lugar. Sin embargo, al llegar al lugar, la fun-



EN LA MIRA. Vaca constató los sillones adquiridos por la alcaldía y cree que hay sobreprecio.

cionaria municipal recibió una llamada donde le indicaron que el concejal no podía entrar sin una solicitud formal por escrito. Vaca instaló un camping e inició una vigilia para que le abran las

puertas. Cerca de las 21:00 de ese día, funcionarios municipales llegaron con los muebles para mostrarle al concejal.

66

mil bolivianos el monto que destinó la alcaldía cruceña para la compra de sillones.

SEGÚN EL SEDES

INFLUENZA: HAY CUATRO MUERTES CONFIRMADAS



El director del Servicio Departamental de Salud (Sedes), Jaime Bilbao, informó que cuatro personas, dos mayores de edad y dos menores, han fallecido a consecuencia de la influenza en lo que va del año en Santa Cruz.

Agregó que en esta última semana, pese a las inclemencias del tiempo, los casos han disminuido de 1.500 a 1030, gracias al uso de filtros y medidas de bioseguridad. "Lastimosamente hemos tenido en el transcurso del año cuatro decesos. Dos personas mayores de 60 años con enfermedades de base y dos niños. La última es una niña que llegó de Vallegrande con enfermedad de base lupus y un problema renal crónico", detalló.

Con respecto al caso de la niña de 11 años, que falleció en la Caja Petrolera de Salud (CPS) señaló que se descartó que su deceso hubiera sido por la influenza, sino que la causa fue una diabetes. Esta última enfermedad se le detectó recién cuando estaba hospitalizada por sospecha de influenza.

"Hemos empezado con los filtros tanto en la casa, en la portería (del colegio) y dentro de las aulas para poder ver a los niños que tengan una sintomatología y mandarlos inmediatamente a la casa", explicó.

TRANSPORTISTAS

Proliferan los baches y ven las calles descuidadas

El dirigente del transporte en Santa Cruz, Mario Guerrero, afirmó que existe un descuido total de la ciudad por parte del alcalde Jhonny Fernández, ya que los baches han proliferado por la falta de mantenimiento, problema que afecta al sector que debe gastar el doble para arreglar sus vehículos. "Los vehículos tanto públicos como privados se están destru-

yendo ante la falta de atención. Esperemos que el alcalde se ponga las pilas porque hay descuido hasta en los canales de drenajes", criticó el dirigente de los micreros. Los transportistas lamentan que los baches se han formado en zonas y avenidas de alto tráfico como Equipetrol, Tres Pasos al Frente, Virgen de Cotoca, Doble Vía a La Guardia, Urbarí, cuarto anillo y en el centro de la ciudad.

¿Qué dice la alcaldía? El secretario Municipal de Obras Públicas, Sergio Luna, aseguró que desde el sábado hasta este martes, se hizo trabajos para reparar 56 puntos con baches, que según él se formaron a causa de las lluvias y no por descuido en las calles. El funcionario municipal recordó que en el centro de la ciudad, el pavimento articulado (losetas) tiene más de 60 años.



FOTO: REGIS MONTERO

SEGURIDAD

DEMANDA DE UN PRIVADO

CITAN A DECLARAR A JHONNY POR UN TERRENO

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández, fue citado por la Fiscalía para declarar, en calidad de denunciado, en un proceso iniciado por una persona particular, que ocupa y alega la propiedad de un predio que figura como área verde municipal. Jhonny fue demandado por el supuesto delito de desobediencia a resoluciones en acciones de defensa y de inconstitucionalidad. Debe presentarse a declarar este jueves 18 de abril a las 16:00 en el módulo policial de El Mechero, en el Plan 3.000. La denuncia fue interpuesta por Ysidro Umaña Pereda, quien afirma que el alcalde cruceño no ha cumplido con una orden judicial que obliga al municipio a devolver un predio.

EMBARRANCAMIENTO

ACCIDENTE DE BUS: OCHO PASAJEROS EN TERAPIA

Tras el accidente del bus que partió de Potosí y tenía como destino final Santa Cruz ocurrido la madrugada, de este martes, ocho pasajeros se encuentran en terapia intensiva y otros tres están en la unidad de pediatría y el resto se encuentran en recuperación, indicó el doctor Víctor Rosado de la clínica Medicmel. Agregó que las personas que se encuentran en terapia, son pacientes politraumatismos. Dos de los tres niños fueron sometidos a operaciones quirúrgicas de emergencia. El bus se embarrancó en la zona de El Quiñe cerca de Los Negros. Siete personas fallecieron y 34 quedaron heridas. El chofer fue aprehendido.

INCAUTARON 250 KILOS DE COCAÍNA

Desbaratan red que enviaba droga a Brasil

MEDIDAS. En una audiencia de medidas cautelares, la justicia determinó detención preventiva para los cuatro implicados en el caso.

Una vivienda fue allanada

LAS INVESTIGACIONES REVELARON QUE LOS NARCOTRAFICANTES UTILIZABAN LA VIVIENDA EN SANTA CRUZ COMO PUNTO DE ACOPIO PARA DISTRIBUIR LA DROGA HACIA BRASIL.



DROGA. Más de 250 kilos de sustancia ilícita se encontraron los agentes de la Felcn en dos lugares.

Odilia LLanos Salazar
eldia@eldia.com.bo

En un operativo en la carretera bioceánica de Santa Cruz, el Grupo de Investigación y Operaciones Especiales GIOE Montero, perteneciente a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn), desarticuló una presunta red de narcotraficantes, que fueron interceptados en una vagoneta en la comunidad El Tinto, en la ruta hacia San José de Chiquitos. Según los efectivos el vehículo servía como avanzada ya que más atrás descu-

brieron un camión que transportaba 50 paquetes de droga. El vehículo de alto tonelaje tenía dos compartimentos ocultos, donde fueron encontrados 50 paquetes de cocaína. En total hubo cuatro aprehendidos y como parte de la investigación se realizó el allanamiento de una vivienda en Santa Cruz, donde se descubrieron otros 200 paquetes de droga, para sumar un total de 250 kilogramos de cocaína. El inmueble

en la capital cruceña era utilizado como punto de acopio para distribuir la droga hacia el país vecino de Brasil.

“Los efectivos del GIOE-Montero se constituyen para realizar labores de intervención al narcotráfico. Se logró encontrar una cantidad de 50 paquetes en forma de ladrillo, de color amarillo, y la prueba de campo dio positivo para cocaína”, informó José Luis Flores, fiscal asignado al caso.

Precisó que se ha presentado la imputación por tráfico de sustancias controladas, asociación delictuosa y confabulación. Se está solicitando la confiscación de los vehículos involucrados en el transporte de la droga, así como la medida extrema de detención preventiva de los cuatro imputados.

Audiencia. La jornada de este miércoles se llevó a cabo la audiencia cautelar de los cuatro aprehendidos y la justicia determinó detención preventiva para por 180 días a cumplir en la cárcel de Palmasola en Santa Cruz.

250

kilos
de cocaína fueron
incautados en el
operativo.

SOSPECHAN QUE SU PAREJA LA ASESINÓ

Hallan sin vida a una mujer en el patio de su vivienda

Una mujer identificada como María M. de 45 años de edad fue encontrada sin vida, este miércoles por la tarde, en su domicilio ubicado en el barrio 26 de Marzo, ubicado en la zona de Pentaquazú, municipio de Warnes. De acuerdo con la información preliminar, los vecinos encontraron el cuerpo sin vida de la mujer, quien aparentemente fue asesinada por su pareja que la

apunhaló y la estranguló. La mujer presentaba signos visibles de violencia, puesto que tenía heridas en la cabeza, en el rostro y en otras partes del cuerpo. Los vecinos aseguran que vieron al hombre salir del lugar. El sujeto trabaja como chofer y está siendo buscado por la policía.

Sufrió agresiones. “Ellos vivían hace varios años aquí, ella vendía papas

fritas, chipilo y comida en el mercado y él es chofer, nosotros lo vimos cuando él escapó pero es algo de no creer”, indicó una vecina. La víctima deja cinco hijos en la orfandad. Personal de la división Homicidios de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) acudió al lugar para realizar el levantamiento legal del cadáver que yacía en el patio, al lado de material de construcción.



CULTURA & ESPECTÁCULOS

RECONOCIMIENTO

Peso Pluma es el artista latino más visto en YouTube

LOGRO. El cantante mexicano obtuvo un récord Guinness por la cantidad impresionante de reproducciones de sus videos.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

En un logro sin precedentes, el cantante mexicano Hassan Emilio Kabande Laija, conocido con el nombre artístico de Peso Pluma, fue reconocido con récord Guinness por ser el artista latino más visto en Youtube.

Peso Pluma, originario de Zapopan, Jalisco, ha ganado reconocimiento y popularidad a través de los últimos años, especialmente en 2023. Su estilo musical, los corridos tumbados, es una fusión de la música tradicional mexicana con otros géneros, lo que le ha permitido colaborar con artistas de renombre internacional como Karol G, Bizarrap y Bad Bunny. Ahora, al sobrepasar ocho mil quinientos millones de visualizaciones en 2023, en Youtube, Peso Pluma no sólo estableció un récord mundial como el artista latino más visto de dicha plataforma. Además se colocó con dos de sus canciones, Ella Baila Sola y La Bebe (Remix), entre los 10 mejores temas del año en YouTube, ocupando el tercer y cuarto lugar respectivamente.

Con apenas 24 años de edad, la popularidad de Peso Pluma ha crecido exponencialmente y ha sido impulsada por plataformas de redes sociales y, en particular, por TikTok. Su nombre artístico tiene un origen interesante: proviene de una de las categorías del boxeo y fue inspirado por una conversación con el reconocido boxeador Marco Antonio Barrera. Además de su récord en Youtube, Peso Pluma fue honrado como Artista del Año Debut en los Premios Billboard 2023. Después de este reconocimiento, los fans esperan con ansias más música y récords rotos por parte de este ta-



8.500

millones
de visualizaciones
suma Peso Pluma
en YouTube.

lento artista. Peso Pluma mantiene una relación cercana con sus seguidores gracias a que tiene presencia en todas las plataformas digitales disponibles en la

actualidad como Facebook, Twitter/X, Instagram, Threads, TikTok, LinkedIn, y Snapchat Discover. Además, invita a sus fans a seguir su canal de WhatsApp y a ver sus

videos en Youtube.

Guinness World Records es la autoridad mundial en récords, que celebra logros extraordinarios con reconocimientos oficiales a personajes, organizaciones y acciones que marcan hitos en la historia de la humanidad.

'LA DOBLE P'. Peso Pluma también posicionó dos temas en la lista de las 10 mejores canciones del año de YouTube.

A LOS 64 AÑOS

FALLECE EL ACTOR VINCENT FRIELL

El actor escocés Vincent Friell, famoso por su participación en la película Trainspotting como el papá de Kelly Macdonald, murió inesperadamente a los 64 años de edad. La noticia de su muerte fue confirmada por su agencia de representación Brennan Artists, sin embargo, en el comunicado se especifica que fue el pasado domingo 14 de abril cuando el actor perdió la vida. "Es con profunda tristeza que anunciamos el fallecimiento de nuestro amigo y cliente, Vincent Friell, quien murió inesperadamente en el hospital con su familia a su alrededor, el domingo 14 de abril", se expresó en un comunicado que se dio a conocer a través de su cuenta de X sin revelar la causa de su deceso. "Por encima de todo, Vince fue un padre, esposo y amigo increíblemente amoroso y enviamos nuestro amor en este momento difícil a su esposa Alana y sus 2 hijos Connie y Jude.

PERÚ

KAROL G VISITÓ SITIO ICÓNICO DE MACHU PICCHU



Después de presentar dos conciertos en el Estadio San Marcos la semana pasada, Karol G no está lista para partir del Perú. Antes de seguir con su gira Mañana será bonito, la cantante colombiana decidió explorar Cusco y sus maravillas, incluida la impresionante ciudadela de Machu Picchu, reconocida como una de las 7 maravillas del mundo moderno. Dos de las cuatro fotos compartidas muestran el preciso momento en que la cantante, ataviada con unos jeans decorados, un poncho con motivos andinos, un gorro para resguardarse del frío y gafas de sol oscuras, deja su firma y un mensaje en el libro: "¡Llena de energía me voy de este lugar tan majestuoso! ¡Con ganas de volver porque sé que la experiencia siempre será diferente!". La firma de Karol G quedó registrada en el libro de visitas ilustres, donde precedía la del primer actor peruano Reynaldo Arenas, quien visitó el lugar el 6 de abril de 2024, según una de las imágenes compartidas.

EN LOS BILLBOARD HOT 100

Abuela de Ariana Grande rompe récord

"Nunca te vayas a la cama sin dar un beso de buenas noches [a tu pareja]. Eso es lo peor que puedes hacer, nunca hagas eso. Y si no puedes y no te sientes cómodo haciéndolo, estás en el lugar equivocado, vete". Ese es el consejo amoroso que brinda Marjorie Grande, abuela de la cantante Ariana Grande, al final de la canción "Ordinary Things", que forma parte del álbum Eternal Sunshine.

El tema se colocó en el puesto

número 55 tras el reciente lanzamiento del disco, y al estar acreditada como coescriitora, la 'Nona' de 98 años hizo historia al convertirse en la persona de mayor edad en aparecer en la lista Billboard Hot 100. La revista estadounidense celebró el logro enviando un certificado de reconocimiento que la estrella pop compartió en su cuenta personal de Instagram. En la imagen, Marjorie se muestra sonriente luciendo la placa.



INTERNACIONAL

ELECCIONES

EEUU reimpone sanciones a Venezuela por bloqueo a opositores

WASHINGTON decidió no renovar el alivio al petróleo y gas venezolanos ante los incumplimientos de Caracas a sus compromisos electorales con la oposición.

Agencias
eldia@eldia.com.bo

El Gobierno de Estados Unidos anunció este miércoles (17.04.2024) que revertirá parcialmente el alivio de sanciones sobre el petróleo y gas venezolano, al acusar al presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, de incumplir sus compromisos electorales con la inhabilitación de la candidata opositora María Corina Machado, de cara a las elecciones presidenciales del próximo 28 de julio.

El Departamento del Tesoro decidió no renovar el alivio que vence esta medianoche y puso de fecha límite hasta el 31 de mayo para que las empresas extranjeras frenen todas las operaciones de producción y exportación de petróleo y gas que han tenido lugar durante los últimos seis meses.

El gobierno del presidente Joe Biden está contrariado con la evolución del proceso electoral en Venezuela desde la firma del Acuerdo de Barbados en octubre pasado, porque estima que Maduro ha cumplido una parte del trato, pero ha ignorado su esencia. Esto, porque las autoridades venezolanas fijaron un calendario electoral, pero descalificaron a candidatos opositores.

Se verá caso a caso. A partir de ahora, las compañías que quieran hacer negocios con la petrolera estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA) deberán solicitar al Tesoro estadounidense autorizaciones individuales que serán evaluadas caso por caso. Washington podrá denegar estos permisos cuando considere que violan la seguridad nacional y los intereses de política exterior de Estados Unidos. Durante los seis meses de alivio



28

de julio.
serán las elecciones
presidenciales de
Venezuela

de sanciones, Caracas amplió los acuerdos con empresas extranjeras y la producción petrolera se incrementó en el país un 18 por ciento en el primer trimestre del año. A Estados Unidos le preocupa principalmente el hecho

de que la principal rival del chavismo, María Corina Machado, siga inhabilitada, y Corina Yoris, nominada por ella para sustituirla en los

comicios, también haya sido vetada. "Hemos sido testigos de una inquietante campaña de acoso e intimidación contra actores de la opo-

sición únicamente por ejercer sus derechos políticos", precisó un alto cargo estadounidense, refiriéndose a los siete miembros del equipo de campaña de Machado detenidos y otros tantos bajo órdenes de arresto.

COMERCIO

Biden quiere triplicar aranceles al acero y aluminio chinos

El presidente de EE. UU., quiere triplicar los derechos de aduana del acero y el aluminio chinos importados por la potencia norteamericana, al considerar que existe una "competencia injusta" que penaliza a los trabajadores de su país, anunció la Casa Blanca, en plena campaña electoral, de cara a las presidenciales de noviembre. "Las políticas y subsidios de China en favor de sus industriales locales de acero y aluminio implican que los productos estadounidenses de

gran calidad se ven perjudicados", enfatizó la Casa Blanca en un comunicado. Biden pedirá a la directora de Comercio Exterior, durante una visita a la sede del gremio siderúrgico en Pittsburgh, que considere aumentar los actuales aranceles del 7,5 por ciento al 25 por ciento. Este gravamen más alto se sumaría a un arancel separado del 25 por ciento sobre el acero y del 10 por ciento sobre el aluminio impuesto por el antecesor de Biden y ahora virtual candidato presidencial republicano

Trump. El presidente demócrata quiere convencer al electorado de que es el mejor aliado de los obreros y los sindicatos.

"Más agresivas e intervencionistas". Durante una visita la semana pasada en China, la secretaria del Tesoro, Janet Yellen, expresó las preocupaciones de EE.UU. porque los subsidios del gobierno de China estén creando una oferta que supere la demanda de productos de "energía limpia".



ASOCIACION DE COPROPIETARIOS URBANIZACIÓN CIUDAD JARDIN

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

En concordancia a los estatutos vigentes, se convoca a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el martes 23 de abril del 2024 en las instalaciones del Club House de la Urbanización a horas 20:00.

Una vez concluida la misma se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Lectura acta notariada Asamblea ordinaria anterior.
- 2.- Informe estados financieros auditados 2023.
- 3.- Informe del síndico.
- 4.- Presentación presupuesto ejecutado abril 2023 a marzo 2024.
- 5.- Propuesta presupuesto proyectado abril 2024 a marzo 2025.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Aprobación reglamento de sanciones.
2. Consideración modificación punto 1 del reglamento uso de cancha pasto sintético.

Aclaración.- Para la instalación de la Asamblea se requiere contar como mínimo con el 10% de propietarios habilitados.

Santa Cruz, Abril 2024

ISRAEL

Netanyahu advierte que le responderá a Irán a su modo

EL PRIMER ministro de Israel aseguró que su país hará todo lo necesario para defenderse, tras el ataque de Irán con misiles, el pasado fin de semana.



Agencias
eldia@eldia.com.bo

El primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, avisó, al inicio de una reunión del Gobierno, que nadie le va imponer qué decisión debe tomar sobre la respuesta de Israel, tras el ataque de Irán con más de 300 proyectiles, aunque agradeció las propuestas de sus principales socios.

"Agradezco a nuestros amigos por su apoyo en la defensa de Israel y todos sus consejos. Pero quiero ser claro: tomaremos nuestras decisiones nosotros mismos. El Estado de Israel hará todo lo necesario para defenderse", indicó. El mandatario israelí hizo estas declaraciones tras reunirse en su oficina de Jerusalén con el ministro de Asuntos Exteriores británico,

David Cameron; y su homóloga alemana, Annalena Baerbock, a quienes también insistió en que el Estado hebreo debe preservar su derecho a la auto-defensa, tras la oleada de ataques que lanzó Teherán la madrugada del sábado al domingo. "También anoche mantuve una conversación telefónica con el primer ministro británico, Rishi Sunak y pronto hablaré con otros líderes", detalló Netanyahu. Sobre esta llamada telefónica, un portavoz de Downing Street, oficina del jefe de Gobierno de Reino Unido, explicó que Sunak le reiteró a Netanyahu su "firme apoyo", pero al tiempo subrayó que "una escalada im-

portante no va en interés de nadie y solo profundizaría la inseguridad en Medio Oriente". La comunidad internacional espera que la respuesta de Tel Aviv contra Teherán no agrave el conflicto en una región ya marcada por la devastadora guerra en Gaza y con un intercambio de fuego diario entre Israel y Hizbulá en la frontera norte del país.

La ofensiva israelí ha causado ya 33 mil 899 muertos y 76 mil 664 heridos, en el enclave después de que al menos 56 personas perecieron en las últimas 24 horas y otras 89 resultaran heridas en ataques del Ejército israelí, informó el Ministerio de Sanidad gazatí.

33

mil muertos
y unos 76 mil heridos,
ha causado la ofensiva
israelí en Gaza.

CONFLICTO

Chile da por superada la polémica con Argentina

La ministra del Interior, Carolina Tohá, recibió una llamada de la titular de Seguridad en Argentina, Patricia Bullrich, disculpándose y explicando por qué advirtió que el grupo terrorista Hezbolá opera en el norte del país. En entrevista con un canal de su país, Bullrich aseguró que "en el último tiempo" el grupo chiíta libanés -considerado terrorista por Occidente- ha sido detectado en Iquique, además de en la triple frontera entre Pa-

raguay, Brasil y Argentina: "Después tenemos a Venezuela, que es aliada también de Irán, con lo cual tenemos una situación en el continente muy delicada", complementó. De acuerdo con Tohá, la autoridad trasandina le "expresó excusas" por la forma en que planteó la presunta presencia de esta célula en el norte, y aclaró que "no hay antecedentes de amenaza inminente" para el país. Así las cosas, la jefa de gabinete afirmó

que desde el Gobierno "damos el asunto por superado". No obstante, poco antes del llamado, la Cancillería entregó la anunciada nota de protesta en la Embajada de Argentina en Chile, documento que fue recibido por Javier Lareo, segundo al mando en esa sede diplomática. Posteriormente, el Ministerio de Seguridad de Argentina emitió un comunicado en que explicó los motivos de los dichos de Bullrich.

REUNIÓN SEMESTRAL

La SIP alerta sobre "riesgos crecientes" para el periodismo



La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) comenzó este miércoles su reunión semestral alertando sobre un contexto de "riesgos crecientes" para la libertad de expresión en la región, con ataques recurrentes a los periodistas y cifras "sin precedentes" de asesinatos de estos profesionales. Así lo puso de relieve el presidente de este organismo, Roberto Rock, durante las palabras inaugurales de esta reunión de tres días, que se celebra de manera virtual y que en esencia girará en torno al estado de las libertades de prensa y de expresión en las Américas. "Toda Centroamérica está en situación grave por el problema del crimen organizado", el cual se está extendiendo a otros países de la región, alertó Rock, también director del portal digital La Silla Rota, de México, sobre una de las principales amenazas al ejercicio periodístico.

"Hemos visto que el crimen organizado crece en gobiernos dictatoriales", señaló por su parte el director ejecutivo de la SIP, Carlos Lauría, quien adelantó pistas de un plan coordinado por este organismo, con sede en Miami, para ayudar a periodistas exiliados. Durante esta reunión semestral se abordará la actualización de la Declaración de Salta de 2018, sobre los principios de libertad de expresión en la era digital, a la luz los cambios tecnológicos producidos en los últimos años, en especial en lo que concierne a la Inteligencia Artificial (IA). También se abordarán los casos

Haití, "un país estragado por la violencia y el desgobierno", como dijo hoy el presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la SIP, Carlos Jorret; o de Nicaragua, donde "el periodismo independiente se ha extinguido y el que hay se practica fuera de sus fronteras", en palabras de Rock. En la jornada de este miércoles habrá paneles temáticos sobre violencia en contra de periodistas, acoso legal y judicial hacia medios y la denegación de acceso a la información pública en 26 países de las Américas.

El jueves se analizará el impacto de la Ley de Servicios Digitales y la Ley de Mercados Digitales de Europa y el progreso de leyes de preservación del periodismo en Estados Unidos, para lo cual contará con la participación de Fernando de Yarza López-Madrado, vicepresidente de la Asociación de Medios de Información de España, y Wout van Wijk, director ejecutivo de News Media Europe. En la programación del día viernes figuran paneles sobre el Enhanced Fundamentals Lab, una iniciativa conjunta entre la SIP y Google News Initiative, y que en menos de un año ha beneficiado a 80 medios en países de América Latina. Ese día también se están programados paneles sobre la sostenibilidad de medios, desinformación y moderación de contenidos en redes sociales.

La reunión de medio año concluirá con la aprobación de informes por país, además de resoluciones y conclusiones.

familia
segura
800-11-3040



DEPORTES

TORNEO APERTURA

**VINTO VENCE
A NACIONAL
Y AVANZA
A "SEMIS"**



Universitario de Vinto logró sellar su pase a cuartos de final del torneo Apertura tras derrotar a Nacional Potosí por 3-1 (4-1 global), por el duelo de vuelta que se disputó en el estadio Félix Capriles, de Cochabamba. A los 38' PT, una genialidad de Raúl Castro despertó al público presente, tras avanzar con el balón por más de 35 metros y ceder este en favor de Tommy Tobar, empero el remate del colombiano se fue levemente desviado. La segunda etapa comenzó con todo, cuando a los 55' una falta sobre el recién ingresado Maximiliano Núñez se cobró como tiro penal en favor de Universitario. Siete minutos después (62'), previa expulsión de Ortiz en la visita luego de la revisión en el VAR, el propio Núñez cobró la jugada y anotó el 1-0 de la tranquilidad. Nacional Potosí no tuvo tiempo para lamentarse y halló el 1-1 en los pies de Alfredo García, quien aprovechó un error del fondo manzanero para vencer al portero Raúl Olivares (67'). Cuando todo parecía encaminarse al empate, un desborde por la banda izquierda culminó en el gol del juvenil Juan Cuéllar (90'+1), que con remate cruzado puso el 2-1 y desató la fiesta en las gradas, pero también la pelea entre miembros de ambas bancas de suplentes. Ya en tiempo de descuento (90'+13'), otra contra del elenco albo del valle bajo finalizó en la resolución de Núñez, quien tras el rebote cedido por Mustafá puso el 3-1 final.

PENSANDO EN EL TORNEO CLAUSURA

Real se pone como objetivo salvar la categoría

COMPROMETIDO. Se encuentra en el fondo de la tabla acumulada. El equipo regresó a las prácticas tras casi dos semanas de vacaciones.

La dirigencia de Oriente no aparece

EL EQUIPO VOLVIÓ A PRESENTARSE ESTE MIÉRCOLES EN LA SEDE DE SAN ANTONIO, SIN EMBARGO, NO ENTRENARON EN RECLAMO AL PAGO DE UNO DE LOS TRES MESES ADEUDADOS. LLEVAN 8 DÍAS DE PROTESTA.



FOTO: CLUB REAL SANTA CRUZ

Luis Lijerón Nuñez
llijeron@eldia.com.bo

El plantel de Real Santa Cruz comenzó este miércoles sus entrenamientos de cara al torneo Clausura de la División Profesional, previsto arrancar desde el próximo 12 de mayo. Tras culminar el Apertura sin los resultados esperados, el equipo cambió de objetivo y ahora apuntan a salvar la categoría.

En zona roja. El cuadro Merengue acabó el torneo Apertura con 4 puntos, producto de un empate y una victoria sobre Guabirá. Esto

lo tiene en el fondo de la tabla acumulada, que tomará en cuenta los puntos de la fase de grupos y los del campeonato Apertura de "todos contra todos", comprometido con la zona de descenso directo. Cabe recordar, que, de los 16 equipos profesionales, uno perderá la categoría de forma directa y el penúltimo jugará el ascenso-descenso indirecto con el sub campeón de la Copa Simón Bolívar. De mo-

mento, Wilstermann se ubica en la penúltima casilla con 5 unidades, Always Ready está una unidad por encima. "El objetivo es claro, tenemos que empezar a sumar para salvar la categoría", había indicado Andrés Marinangeli, antes de debutar en la derrota ante The Strongest (2-3) el pasado 11 de abril.

Manos a la obra. Luego de un breve receso, el equipo regresó este miércoles a los entrenamientos

en su propio estadio que luce en mejores condiciones. La prensa del cuadro Albo informó que el entrenador Marinangeli ha diseñado sesiones de entrenamiento intensivas para trabajar en aspectos físicos, técnicos y tácticos. "En el día de hoy (miércoles), el equipo ha puesto énfasis en el aspecto físico, culminando la jornada con un rondo táctico que busca mejorar la coordinación y la fluidez en el juego", comunicó el club. Para llegar en buenas condiciones al Clausura, el club, en coordinación con el técnico argentino, están en tratativas con algunos equipos para disputar partidos amistosos.

2

Descensos

Se establecieron para este año: uno de forma directa y un ascenso-descenso indirecto.

BELGRANO LLEGARÁ AL 'TAHUICHI' AGUILERA

El SDD y Tomayapo lanzan el duelo por Sudamericana

El Servicio Departamental de Deportes (SDD), a la cabeza de su director Carlos Dabdoub, recibió este miércoles a la dirigencia de Real Tomayapo para lanzar el partido ante Belgrano por la Copa Sudamericana, que se jugará el próximo miércoles en el estadio Ramón "Tahuichi" Aguilera, debido a que la Conmebol inhabilitó el IV Centenario de Tarija por malas condiciones.

Coordinación. "Este partido es importante no solo para Tarija, sino para toda Bolivia, porque nos representarán a todos y están haciendo una gran campaña, por lo cual estamos felices y orgullosos de apoyarlos, demostrando que el principal escenario de los cruceños está habilitado para encuentros internacionales", indicó Dabdoub en conferencia de prensa. Por su parte, Eyberth Rojas, dirigente del cuadro tarije-

ño, a la población cruceña a ser parte de esta experiencia. "Estar en Santa Cruz y poder tener este partido en el Tahuichi Aguilera lo agradecemos de mil maneras, nos sentimos como en casa. Esperamos que sea una fiesta deportiva donde todos podamos disfrutar y esperamos también salir victoriosos en esta oportunidad", expresó. El miércoles, las puertas del Tahuichi se abrirán desde las 17:30.





ALGARABÍA. Los jugadores del Madrid corren a abrazar a Rudiger, que marcó el último penal.



HÉROE. El portero Lunin detuvo dos penales para convertirse en la figura de la clasificación.



OPORTUNO. Kimmich marcó el único tanto con el que Bayern Múnich eliminó al Arsenal.

RESISTIÓ HASTA LA PRÓRROGA **Y GANÓ EN LOS PENALES**

El Madrid elimina al City y enfrentará al Bayern en 'semis'

CHAMPIONS.

Lunin detuvo dos remates en la definición y Rudiger sentenció (4-3). Arsenal está fuera.

Luis Lijerón Nuñez
llijeron@eldia.com.bo

Con el guardameta Andriy Lunin como gran figura, el Real Madrid se impuso en casa del Manchester City en la tanda de penales por 4-3, tras la igualdad en el tiempo reglamentario y la prórroga (1-1; 4-4 global), y se clasificó a las semifinales de la Liga de Campeones donde enfrentará al Bayern Múnich, que antes eliminó al Arsenal (1-0; 3-2 global).

Golpeó y se refugió. El Madrid comenzó sorprendiendo con un gol Rodrygo a los 12 minutos del

primer tiempo. El brasileño remató de primera y el guardameta Ederson dio un rebote corto, que esta vez fue bien aprovechado por el "11" para marcar el 0-1 que ponía el global 3-4 y le daba la clasificación a los españoles. Desde entonces comenzó el monólogo del equipo de "Pep" Guardiola. Se abalanzó contra el área merengue que esperaba arrinconado. Esta muralla aguantó hasta los 76 minutos cuando Kevin De Bruyne anotó

4

Equipos
Lucharán por el título: el 7 de mayo, Madrid ante Bayern y el PSG contra el Dortmund.

el empate transitorio. Tras un desborde y centro de Jéremi Doku, Rudiger despejó a medias y dejó servido el balón al belga, que controló y sacó un potente remate para el 1-1. El City siguió punzando por el desnivel, pero se encontró nuevamente con la resistencia del equipo español, que supo aguantar hasta el final de la prórroga y definir el partido en los penales, donde el portero ucraniano Lunin fue la figura al tapar dos remates.

El héroe. El conjunto de Inglaterra comenzó en ventaja con el tanto del argentino Julián Álvarez, luego Ederson adivinó el remate de Luka Modric. Posteriormente, Lunin logró su primera atajada al quedarse parado ante el disparo anunciado de Bernardo Silva y el marcador seguía 1-0. Bellingham logró el 1-1. Lunin sumó la segunda atajada al adivinar la intención de Kovacic. Lucas Vázquez puso el 2-1 para el Madrid. Foden anotó el 2-2, Nacho el 3-2, el portero Ederson el 3-3 y Rudiger marcó el 4-3 de la clasificación. Los de Ancelotti celebraron con su público, mientras que los de Pep se fueron a vestuarios cabizbajos.

NO PUDO EN LA SEGUNDA RONDA

Nadal cae ante De Miñaur y se despide de Barcelona

Tras estrenarse triunfalmente en Barcelona y sumar su tercera alegría en la actual temporada, Rafael Nadal (644° del mundo) cedió ante Alex de Miñaur (11°) en instancia de 16avos de final. Fue 7-5 y 6-1 en una hora y 53 minutos de juego para el cuarto cabeza de serie del torneo y undécimo jugador del ranking mundial.

No se lo esperaba. Los errores que matizó con Flavio Cobolli

se pagaron caro contra un jugador Top. El servicio no estuvo del todo fino y aunque estuvo a velocidad de pelota que le planteó De Miñaur, flaqueó con el correr de los minutos. En cuanto se consumó la derrota Rafa se marchó de la cancha, como es él, sin dramas, y mientras se despedía tímidamente del público de la cancha central que lo ovacionaba de pie, incluido su rival, que apenas celebró su pase a 8vos de final. "No era hoy

que tenía que dejar todo y morir, en París que sea lo que Dios quiere. Allí espero ser competitivo y allí sí que es el momento. He tenido la ocasión de decir adiós al Godó jugando. Hace una semana pensaba que no podría volver a jugar aquí. El mensaje claro antes del torneo era priorizar no tomar ningún riesgo. Lo importante era poder jugar y he jugado. Estar en pista es una gran noticia", indicó Nadal tras el duelo.

